

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL
DE EMPLEO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –SIDEAP- CON CORTE AL 31 DE
JULIO DE 2025**

SEPTIEMBRE DE 2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

RESUMEN EJECUTIVO¹

A continuación, se presenta el resumen ejecutivo del resultado al seguimiento realizado al SIDEAP, con corte a 31/07/2025:

Tabla N°1. Resumen Ejecutivo

Resultados	Cantidad
Hallazgo	1
Observación	4
Total	5

Fuente: Elaboración equipo auditor.

Tabla N°2. Detalle del Resumen Ejecutivo.

Resultado	Detalle	Responsable sugerido
Observación desvirtuada según argumentos presentados por la Dirección de Talento Humano Antes observación N°1.	Se observaron inconsistencias respecto del total de empleos de planta de las SDM, reportados por la Dirección de Talento Humano (DTH) en el documento remitido mediante correo electrónico institucional, denominado <i>"Base personal de planta SDM actualizada. xlsx"</i> , el cual indicó que con corte a del 15/08/2025, se presentó como información oficial, 915 empleos activos (1005 cargos menos 90 vacantes), lo anterior, no se articula con las cifras de las fuentes consultadas por el equipo auditor: Reporte <i>SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.)</i> registró 931 empleos (+16), una consulta directa al aplicativo SIDEAP por parte del equipo auditor <i>reporte SIDEAP consulta OCI (15/08/2025 1:22:52 p. m.)</i> arrojó 922 (+7), y el <i>tablero de control empleo público Bogotá -DASCD (21/08/2025)</i> reportó 928 (+13). Esta diferencia en los datos internos y externos, podría conllevar a un posible incumplimiento de la Circular Externa 020 de 2017 del DASCD y el Decreto 367 de 2014, los cuales exigen a la SDM mantener un registro sistematizado, confiable y único de su recurso humano, reportarlo mensualmente de manera precisa al DASCD, y garantizar que todos los servidores cumplan con la actualización de los reportes correspondiente, así como un incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, <i>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"</i> , artículo 2 <i>Objetivos del sistema de Control Interno</i> , literal "e. <i>Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros</i> "; es posible que dichas diferencias se hayan presentado por deficiencias en el proceso de verificación y conciliación de la información de los sistemas internos y la dispuesta (remitida por la entidad) en el SIDEAP, con lo cual se puede presentar un riesgo de gestión asociado a la integridad de los datos, la cual implica asegurarse de que estos sean auténticos, precisos y confiables, esto con el fin de contar con información veraz respecto de los sujetos de control (servidores públicos) y asegurar el cumplimiento de los mandatos de actualización de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, y conflictos de interés por parte de la totalidad de sus servidores, lo anterior, podría conllevar a posibles errores y sanciones por parte de los órganos de control, deficiencias en la gestión de la transparencia y la integridad, y la toma de decisiones basada en información errónea y/o desactualizada.	Dirección de Talento Humano.
Observación N°1 Antes observación N°2	Se observó en el documento Reporte SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.), columna "j" - "Fecha de la última validación de hoja de vida", remitido mediante correo electrónico del 15/08/2025 de la Dirección de Talento Humano, que 23 servidores públicos (Documentos de identidad 19379298, 19423693, 35498233, 41722804, 41784226, 51551705, 51588177, 51657603, 51911680, 51967009, 51984486, 52171541, 52310695, 52832097, 59707381, 60333090, 7170455, 7178376, 79309848, 79689433, 79801610, 79969089 y 91427948) de la Secretaría Distrital de Movilidad, no cuentan con información de la última fecha actualización del formato de hoja de vida en ninguna de las vigencias del reporte (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) en su lugar se encuentra diligenciada la palabra "SIN REGISTRAR". Dado lo anterior no es posible establecer, para los casos en mención, el cumplimiento por parte de los servidores y la DTH de lo establecido en la Ley 190 de 1995, "Artículo 1°. - Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la Información completa que en ella se solicita"; Decreto 367 de 2014 "Por el cual se actualiza	Dirección de Talento Humano.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Resultado	Detalle	Responsable sugerido
	el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones", artículo 10: "Los organismos, entidades y órganos de control y vigilancia pertenecientes al ente territorial de Bogotá, D.C., deberán garantizar el diligenciamiento, por parte de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, de las Hojas de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas. Esta información será remitida según el procedimiento establecido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. La información de la hoja de vida y rentas tendrá reserva en los términos que establece la ley.". Por otro lado, la ausencia de la información (para este caso de la actualización de la hoja de vida) en la base de datos remitida por la DTH, incumple con lo establecido en la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", artículo 2 "Objetivos del sistema de Control Interno", literal "e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"; lo anterior pudo deberse que la DTH, no aplicó la revisión en todos los casos de la actualización de las hojas de vida, por medio del módulo dispuesto para tal fin el SIDEAP, conforme a las circulares externas 001, 008 y 019 de 2021, con lo cual se podría presentar un riesgo de gestión asociado a la integridad de los datos, lo que implica asegurarse de que estos sean auténticos, precisos y confiables, esto con el fin de contar con información veraz respecto de los sujetos de control (servidores públicos) para la toma de decisiones y asegurar el cumplimiento de los mandatos de actualización de hojas de vida.	
Observación N°2: Antes observación N°3	Confrontada la base de datos de contratos vigentes, suministrada por la Dirección de Contratación mediante memorando 202553000170363 del 15/08/2025 (archivo: "BASE ACTUALIZACIÓN HV EN 2025.xlsx") frente al "Reporte de contratos vigentes" en SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Contratación (22/08/2025 10:57:13 a.m.), se evidenció que 7 contratos vigentes no se encuentran registrados en SIDEAP, generando diferencia en la información reportada, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", en el literal e) del artículo 2: "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"; de lo que podría conllevar a un posible incumplimiento de las Circulares Externa: 02 y 20 de 2017 del DASCD, que reiteran la obligación legal de ingresar en SIDEAP la información de la hoja de vida, y de la declaración de Bienes y Rentas de los Contratistas, y garantizar que todos los contratistas cumplan con la actualización de los reportes correspondiente, es posible que dichas diferencias se hayan presentado por deficiencias en el proceso de verificación y conciliación de la información de los sistemas internos y la dispuesta (remitida por la entidad) en el SIDEAP, con lo cual se puede presentar un riesgo de gestión asociado a la integridad de los datos, la cual implica asegurarse de que estos sean auténticos, precisos y confiables, esto con el fin de contar con información veraz respecto de los sujetos de control (contratistas) y asegurar el cumplimiento de los mandatos de actualización de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, y conflictos de interés por parte de la totalidad de sus contratistas, lo anterior, podría conllevar a posibles errores y sanciones por parte de los órganos de control, deficiencias en la gestión de la transparencia y la integridad, y la toma de decisiones basada en información errónea y/o desactualizada.	Dirección de contratación
Observación N°3: Antes observación N°4	Verificado el "Reporte estado actual usuario por entidad" de SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Contratación, se observó el registro de 6 contratistas que no cuentan con información a fecha de corte 31 de diciembre de 2024, incumpliendo lo establecido en la Circular Externa 013 de 2025 del DASCD, lo anterior, puede deber a debilidades en los mecanismos de seguimiento y control en la actualización anual de la declaración de bienes y rentas por parte de los contratistas, conllevando a posibles sanciones disciplinarias.	Dirección de contratación
Observación N°4: Antes observación N°5	Se observó que 896 servidores públicos de la Secretaría Distrital de Movilidad actualizaron la declaración general de conflictos de intereses durante la vigencia 2025, sin embargo, 35 servidores no presentaron dicha declaración en el plazo establecido (31 de julio de 2025), registrando sus últimas actualizaciones en vigencias anteriores (3 en 2023 y 32 en 2024), y 11 servidores la presentaron de forma extemporánea durante agosto de 2025, incumpliendo lo dispuesto en la Circular Externa 013 del 20/05/2025 del DASCD que indica: "los y las servidoras y colaboradores del Distrito realicen la actualización de la declaración general de conflictos de intereses entre el 1 de junio y el 31 de julio del año en curso". Lo anterior pudo deberse a debilidades en los mecanismos de seguimiento, parte de la Dirección de Talento Humano para asegurar el cumplimiento masivo y oportuno, así como en la ausencia de acciones escalonadas para casos de incumplimiento recurrente, lo que podría ocasionar, posibles sanciones disciplinarias para la entidad y los servidores públicos, así como la potencial materialización de conflictos de interés no identificados.	Dirección de Talento Humano

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Resultado	Detalle	Responsable sugerido
Hallazgo N°1:	Verificado el <i>"Reporte estado actual usuario por entidad"</i> de SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Contratación, se observó que 1.443 contratistas no dieron cumplimiento al plazo establecido en la Circular Externa 013 de 2025 para la actualización de la declaración general de conflictos de intereses en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP que establece: <i>"se invita para que los y las servidoras y colaboradores del Distrito realicen la actualización de la declaración general de conflictos de intereses entre el 1 de junio y el 31 de julio del año en curso"</i> , toda vez que 768 contratistas registraron su última actualización en vigencias anteriores (entre 2021 a 2024), y 675 contratistas no registran ninguna fecha de presentación. Lo anterior pudo deberse a debilidades en los mecanismos de seguimiento, parte de la Dirección de contratación para asegurar el cumplimiento masivo y oportuno, así como la ausencia de acciones escalonadas para casos de incumplimiento recurrente, lo que podría ocasionar, posibles sanciones disciplinarias para la entidad y los servidores públicos, así como la potencial materialización de conflictos de interés no identificados.	Dirección de contratación

Fuente: Elaboración equipo auditor.

1. OBJETIVOS

GENERAL

Verificar que la información reportada por parte de los servidores y contratistas de la SDM se encuentre debidamente dispuesta en el Sistema de información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP.

ESPECÍFICOS

- Realizar seguimiento al cumplimiento de la circular externa 020 de 2017 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, sobre el registro de hoja de vida en el Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública – SIDEAP.
- Verificar el cumplimiento de la obligación por parte de los Servidores Públicos y contratistas de actualizar en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP-, la declaración de bienes y rentas por parte de los servidores, servidoras y colaboradores del Distrito Capital y de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios – Ley 2013 de 2019, Decretos Distritales 189 de 2020 y 159 de 2021 y Acuerdo Distrital 782 de 2020., de acuerdo con lo establecido en la circular externa del 013 del 20/05/2025 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
- Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores.
- Evaluar la efectividad de las acciones implementadas para subsanar la causa que generó los hallazgos que hayan sido finalizadas las acciones con seis (6) meses de anterioridad.
- Verificar la efectividad de los controles para mitigar los riesgos asociados.

2. ALCANCE

Verificación del cumplimiento por parte de los servidores públicos y contratistas de la SDM, respecto del registro de hojas de vida, conflictos de interés y declaración de bienes y rentas en el SIDEAP con corte al 31 de julio 2025.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 122. (...) “Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.”
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”
- Ley 190 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.”, artículos 1 y 15.
- Decreto 367 de 2014 “Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”: Artículo 10°. Los organismos, entidades y órganos de control y vigilancia pertenecientes al ente territorial de Bogotá, D.C., deberán garantizar el diligenciamiento, por parte de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, de las Hojas de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas. Esta información será remitida según el procedimiento establecido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. La información de la hoja de vida y bienes y rentas tendrá reserva en los términos que establece la ley.
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”
- Circular Externa 020 de 2017: “Registro de hoja de vida en el Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública SIDEAP, obligaciones de las entidades distritales respecto al reporte de información y certificación mensual de la información.”
- Circular externa 002 de 2017 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, que solicita según el asunto “Para nombramiento y contratación se debe registrar y actualizar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP”
- Circular 001 del 16 de enero de 2018 —Obligatoriedad en el registro de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública - SIDEAP.
- Circular 003 del 31 enero de 2018 del DASCD —Reporte de Información sobre Contratos de Prestación de Servicios al Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública — SIDEAP.
- Circular Externa 013 de 2025: “Lineamientos para el cumplimiento del deber de actualización de la declaración de bienes y rentas por parte de los servidores, servidoras y colaboradores del Distrito Capital y de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios – Ley 2013 de 2019, Decretos Distritales 189 de 2020 y 159 de 2021 y Acuerdo Distrital 782 de 2020.”
- Demás normatividad aplicable.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

4. METODOLOGÍA

Para la verificación de estos lineamientos, se revisará la información disponible en el aplicativo DARUMA (Proceso y procedimientos de gestión de talento humano y contractual), la dispuesta en el Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública – SIDEAP y la plataforma SECOP II, así como la información reportada por las dependencias responsables, aplicando técnicas de auditoría tales como: observación, análisis, consulta, entrevistas, revisión documental, entre otros.

Producto de la verificación se generó informe preliminar, comunicado a la Dirección de contratación y la Dirección de Talento Humano, mediante radicado 202517000179083 de fecha 26 de agosto de 2025; se recibieron observaciones mediante memorandos: 202562000181953 del 29 de agosto de 2025 por parte de la Dirección de Talento Humano y 202553000182723 del 1 de septiembre de 2025 de la Dirección de Contratación, atendiendo lo establecido en el Procedimiento PV01-PR02, V2 “Auditorías de Gestión, Seguimiento y Evaluación”.

Solicitud de información:

Para efectuar la respectiva verificación se requirió, mediante memorando 202517000158583 del 31/07/2025, a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Contratación, la siguiente información de acuerdo a su competencia:

“Dirección de Talento Humano:

- *Listado de personal de planta detallando: Nombres y apellidos, número de identificación, tipo de vinculación (nombramiento en periodo de prueba, ordinario, provisional) denominación del empleo, nivel jerárquico, naturaleza del empleo (libre nombramiento, periodo, o carrera administrativa) dependencia.*
- *Reporte en formato excel generado por el aplicativo SIDEAP, con la relación los servidores (as) públicos (as) que actualizaron la respectiva hoja de vida, con corte a 31 de julio del 2025.*
- *Reporte en formato excel generado por el aplicativo SIDEAP, con la relación de los servidores (as) públicos (as) que efectuaron la actualización de la declaración de bienes y rentas a 31 de julio 2025.*
- *Reporte en formato excel generado por el aplicativo SIDEAP, con la relación de los servidores (as) públicos (as) que efectuaron la actualización del formato de conflicto de interés a 31 de julio 2025.*

Dirección de Contratación:

- *Listado en excel de los contratos de prestación de servicios vigentes con corte a 31 de julio de 2025, se requiere que esta base de datos detalle la trazabilidad de cada contrato es decir indicar si ha presentado cesión o terminación.*
- *Reporte en formato excel generado por el aplicativo SIDEAP, con la relación los contratistas que actualizaron la hoja de vida durante la vigencia 2025.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

- *Reporte en formato excel generado por el aplicativo SIDEAP, con la relación de los contratistas que efectuaron la actualización de la declaración de bienes y rentas durante la vigencia 2025.” (...)*
- *Así mismo, en cumplimiento del "Instructivo Formulación Seguimiento de Planes de Mejoramiento" PV014-IN02 Versión 2, se realizará seguimiento de efectividad a los hallazgos cerrados a noviembre 2024, para lo cual solicitamos preparar los respectivos soportes por hallazgo y número de acción, disponerlos y remitirlos en un drive para su validación. Los soportes deben permitir evidenciar las acciones realizadas posterior a la fecha de cumplimiento de la acción que permite asegurar la eliminación de la causa raíz y la no recurrencia de los motivos que originaron el hallazgo. (Hallazgo 179-2023 acciones 1 y 2; hallazgo 180-2023 acciones 1 y 2)*

Limitaciones al alcance del seguimiento:

El equipo auditor indicó como fecha límite para la recepción de la información el “*día lunes 11/08/2025*”; no obstante lo anterior, en la mencionada fecha no se recibió respuesta por parte de la Dirección de talento humano y la Dirección de Contratación.

Siendo el 15/08/2025 y dado que las dependencias no remitían aún la información solicitada, desde la jefatura de la Oficina de Control Interno se realizó mediante correo electrónico institucional (de la fecha en mención), reiteración de la información así:

“Respetadas Doctoras, reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que mediante memorando 202517000158583 del 31/07/2025 asunto: “Seguimiento al Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública – SIDEAP”, se solicitó a la Dirección de Talento humano y Dirección de Contratación la información necesaria para la elaboración del informe del asunto, y dado que el plazo para la recepción de dicha solicitud venció el pasado lunes 11/08/2025, que a la fecha no se ha recibido respuesta de las dependencias en mención, y que dicho retraso en la entrega de información en los plazos establecidos por parte de la DTH y DC, se constituir como una limitación para el ejercicio del seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 403 de 2020 que indica:

“ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente. (Subrayado fuera de texto)

Cordialmente se solicita remitir la información requerida así como la asignación de los perfiles de consulta para los auditores de la OCI el día de hoy antes de las 4.30 p.m. (ver las condiciones específicas de la solicitud en el memorando en mención, adjunto al presente correo).”

En respuesta a la reiteración, la Dirección de Contratación por medio del memorando 202553000170363 del 15/08/2025 remitió la siguiente respuesta:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

“A Continuación se realiza envío de bases de datos del aplicativo SIDEAP, las cuales ustedes solicitaron por medio del memorando número. 202517000158583.”

De la misma manera mediante correo electrónico institucional la Dirección de Talento Humano indicó:

“(…) De manera atenta me permito informar que mediante documentos excel anexo se relaciona la siguiente información:

Listado de personal de planta detallando: Nombres y apellidos, número de identificación, tipo de vinculación (nombramiento en periodo de prueba, ordinario, provisional) denominación del empleo, nivel jerárquico, naturaleza del empleo (libre nombramiento, periodo, o carrera administrativa) dependencia.

Reporte en formato excel generado por el aplicativo SIDEAP, con la relación los servidores (as) públicos (as) que actualizaron la respectiva hoja de vida, con corte a 31 de julio del 2025.

Reporte en formato excel generado por el aplicativo SIDEAP, con la relación de los servidores (as) públicos (as) que efectuaron la actualización de la declaración de bienes y rentas a 31 de julio de 2025.

Reporte en formato excel generado por el aplicativo SIDEAP, con la relación de los servidores (as) públicos (as) que efectuaron la actualización del formato de conflicto de interés a 31 de julio 2025.

Notas Aclaratorias:

- 1. En el reporte se encuentra el funcionario JUSSET ALEJANDRO RODRIGUEZ DIAZ cuyo reporte se encuentra de la vigencia 2023, toda vez que el mismo se encuentra en estado de salud que le impide realizar dicha actividad.*
- 2. Se aclara que la actualización de hoja de vida se realiza de conformidad a las necesidades propias, es decir siempre y cuando el funcionario cuente con información relevante para actualizar.*

Se informa que desde la Dirección de Talento Humano se remitió piezas comunicativas incentivando la actualización en el aplicativo. (…)

5. RESULTADOS DEL EJERCICIO

5.1. Seguimiento al cumplimiento de la circular externa 020 de 2017 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, sobre el registro de hoja de vida en el Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública – SIDEAP.

En el siguiente apartado, se busca determinar si la SDM ha cumplido con el registro de la hoja de vida de los servidores públicos y contratistas en el sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública – SIDEAP.

Con base en la información suministrada por la Dirección de Talento humano y la Dirección de Contratación, remitida mediante correo electrónico institucional del 15/08/2025 y memorando 202553000170363 del 15/08/2025, respectivamente, respecto de la totalidad de los cargos de planta (*Documento PLANTA DE PERSONAL SDM ACTUALIZADA.xlsx*) y total de contratos de la SDM (*BASE ACTUALIZACIÓN HV EN 2025.xlsx*), a continuación se presentan los siguientes los siguientes datos así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Tabla N°3: Total de servidores públicos base de datos TH, vs total de servidores públicos SIDEAP.

TIPO DE VINCULACIÓN	BASE "PERSONAL DE PLANTA SDM ACTUALIZADA" (15/08/2025)	INFORMACIÓN REPORTE SIDEAP USUARIO DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.)
SERVIDORES PÚBLICOS	1005	931

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por los auditados y la generada por el SIDEAP

La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con una planta de personal de 1005 cargos, de acuerdo al Decreto 273 del 26 de junio de 2023- *"Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad"*, tal como establece el artículo 2 de la mencionada norma, por el cual se modificó el artículo 3° del Decreto Distrital 673 de 2018, dato que coincide con el número total de empleos reportado por la Dirección de Talento Humano mediante correo electrónico institucional del 15/08/2025, sobre dicha información y de acuerdo a la base de datos remitida, se observó que de los 1005 empleos de planta de la SDM, 90 se encuentran en vacancia, quedando así un total de **915 registros**.

Por otro lado el reporte SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Talento Humano (15/08/2025 10:57:13 a. m), **contiene un total de 931 empleos, sobre los cuales informaron la actualización de hoja de vida, declaración de bienes y rentas y declaración de conflicto de interés, presentando una diferencia frente a la información inicial de 16 empleos (Teniendo en cuenta las vacancias reportadas, $1005-90=915$; $931-915=16$.)**

Adicionalmente el equipo auditor realizó una consulta en el aplicativo SIDEAP (15/08/2025 1:22:52 p. m.) en la misma fecha en la cual se generó el reporte desde el usuario de la DTH, **en el cual se observó que el total de empleos de la SDM es de 922, presentando una diferencia frente a la información inicial de 7 empleos (Teniendo en cuenta las vacancias reportadas, $1005-90=915$; $922-915=7$.)** Por último al consultar el reporte publicado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, en su página web, específicamente en el *Tablero de Control Empleo Público Bogotá* (<https://www.serviciocivil.gov.co/tablero-de-control/Empleo%20P%C3%BAblico%20Bogot%C3%A1>), con corte a junio de 2025, **que el total de empleos de la plata de la SDM es de 928, presentando una diferencia frente a la información inicial de 13 empleos (Teniendo en cuenta las vacancias reportadas, $1005-90=915$; $928-915=13$.)** como se ilustra a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Imagen N°1: Consultar página web DASCD -Tablero de Control Empleo Público Bogotá.



Fuente: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, consultado el 21/08/2025.

Por lo anterior, **se observó que en las tres (03) fuentes de información consultadas por el equipo auditor a saber: Información reporte SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.), información reporte SIDEAP consulta (15/08/2025 1:22:52 p. m.) e información tablero de control empleo público Bogotá -DASCD (21/08/2025),** presentan diferencias **de 16, 7 y 13 empleos**, respecto del total de empleos de la planta de la SDM, en comparación con el total reportado por la DTH en el documento “Base personal de planta SDM actualizada. xlsx” (15/08/2025).

Observación N°1: Se observaron inconsistencias respecto del total de empleos de planta de las SDM, reportados por la Dirección de Talento Humano (DTH) en el documento remitido mediante correo electrónico institucional, denominado “*Base personal de planta SDM actualizada. xlsx*”, el cual indicó que con corte a del 15/08/2025, se presentó como información oficial, 915 empleos activos (1005 cargos menos 90 vacantes), lo anterior, no se articula con las cifras de las fuentes consultadas por el equipo auditor: Reporte *SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.)* registró 931 empleos (+16), una consulta directa al aplicativo SIDEAP por parte del equipo auditor *reporte SIDEAP consulta (15/08/2025 1:22:52 p. m.)* arrojó 922 (+7), y el *tablero de control empleo público Bogotá -DASCD (21/08/2025)* reportó 928 (+13). Esta diferencia en los datos internos y externos, podría conllevar a un posible incumplimiento de la Circular Externa 020 de 2017 del DASCD y el Decreto 367 de 2014, los cuales exigen a la SDM mantener un registro sistematizado, confiable y único de su recurso humano, reportarlo mensualmente de manera precisa al DASCD, y garantizar que todos los servidores cumplan con la actualización de los reportes correspondiente, así como un incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, artículo 2 *Objetivos del sistema de Control Interno*, literal “e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*”, es posible que dichas diferencias se hayan presentado por deficiencias en el proceso de verificación y conciliación de la información

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

de los sistemas internos y la dispuesta (remitida por la entidad) en el SIDEP, con lo cual se puede presentar un riesgo de gestión asociado a la integridad de los datos, la cual implica asegurarse de que estos sean auténticos, precisos y confiables, esto con el fin de contar con información veraz respecto de los sujetos de control (servidores públicos) y asegurar el cumplimiento de los mandatos de actualización de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, y conflictos de interés por parte de la totalidad de sus servidores, lo anterior, podría conllevar a posibles errores y sanciones por parte de los órganos de control, deficiencias en la gestión de la transparencia y la integridad, y la toma de decisiones basada en información errónea y/o desactualizada.

Recomendación: Implementar un protocolo y/o punto de control relacionado con la conciliación mensual entre la base de datos de la DTH, el aplicativo SIDEAP y los reportes del DASCDD, que permita identificar y corregir las diferencias, validar la inclusión de todos los servidores activos en los sistemas de control, con el fin de mejorar la integridad de la información para la toma de decisiones, como insumo para la verificación y del cumplimiento normativo por parte de la DTH como primera y segunda línea de defensa. Es posible que las diferencias se deban a los datos relacionados con el número de vacantes definitivas y temporales, y la dinámica de provisión de dichas vacantes a través de las diferentes alternativas existentes como procesos de encargos, nombramientos ordinarios o en provisionalidad, y que no se estén reflejando en las demás fuentes de información.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la DTH tiene como función, según lo establecido en el Decreto 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, artículo 41, numeral 5, *“Gestionar el ingreso, permanencia, movilidad y retiro de los servidores de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el tipo de vinculación y de conformidad con la normativa vigente y los principios de la función pública.”*, y **que respecto del cumplimiento de la actualización de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, y conflictos de interés por parte de la totalidad de los servidores de la SDM**, dicha dirección se constituye como primera y segunda línea de defensa, **el equipo auditor tomará como base para la verificación del cumplimiento de los reportes anteriormente mencionados el total de empleos reportados en el documento remitido mediante correo electrónico institucional, denominado Reporte SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.) con un total de 931 empleos**, a pesar de que tenga una diferencia de 16 empleos con respecto al documento *“Base personal de planta SDM actualizada. xlsx”*, el cual indicó que con corte a del 15/08/2025, que se presentó 915 empleos activos (1005 cargos menos 90 vacantes).

Valoración y concepto final del equipo auditor respecto de las observaciones efectuadas por los auditados a la observación N.º 1:

Frente a la observación N.º 1 la Dirección de Talento Humano argumentó mediante memorando 202562000181953 del 29/08/2025 lo siguiente:

“En primera medida resulta procedente informar que las fechas para la actualización de la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de acuerdo a la normatividad vigente era del 01 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025, y la planta de personal remitida tenía un corte a 15 de agosto de 2025, lapso de tiempo en el cual se efectuaron retiros y movimientos de personal, sin evadir el deber legal de realizar la actualización en el aplicativo SIDEAP que se debía realizar en la norma, información que se detalla en las diferencias a continuación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

CEDULA	FECHA NOVEDAD
1013636477	Comisión Libre Nombramiento y Remoción 3 DE JUNIO 2025
1022341709	RENUNCIA 7 DE JULIO 2025
1031124145	RENUNCIA 01 DE JULIO 2025
1036944646	RENUNCIA 3 DE JULIO 2025
1042996904	VACANCIA TEMPORAL 7 DE JULIO 2025
1049610326	VACANCIA TEMPORAL 21 DE MAYO 2025
1052401843	RENUNCIA 25 DE JULIO 2025
1070706053	VACANCIA TEMPORAL 21 DE JULIO 2025
1088293299	RENUNCIA 15 DE MAYO 2025
1098682620	VACANCIA TEMPORAL 3 DE AGOSTO 2025
1098788380	VACANCIA TEMPORAL 1 DE JULIO 2025
15678139	RENEUNCIA 29 DE JULIO 2025
3103020	FINALIZACIÓN PROVISIONALIDAD 21 DE JULIO 2025
46362754	RENEUNCIA 21 DE JULIO 2025
51697775	RENUNCIA 15 DE JULIO 2025
51811316	RENUNCIA 1 DE ABRIL 2025
52915802	VACANCIA TEMPORAL 5 DE AGOSTO 2025
53014393	VACANCIA DEFINITIVA 18 DE JULIO 2025
53074533	VACANCIA TEMPORAL 31 DE JULIO 2025
80222272	RENUNCIA 3 DE AGOSTO 2025
80817237	VACANCIA DEFINITIVA 20 DE DICIEMBRE 2025
8565528	RENUNCIA 2 DE JULIO 2025

Razón por la cual existe diferencias entre la planta de personal del 15 de agosto de 2025 y el reporte remitido, ya que el reporte del aplicativo SIDEAP cuenta con la totalidad de los reportes efectuados en la vigencia indistintamente si la persona ya no se encuentra vinculada."

El equipo auditor valoró los comentarios de los auditados, con base en las evidencias y las pruebas efectuadas en el periodo de seguimiento, así mismo se analizaron los argumentos presentados, como se presenta a continuación:

La Dirección de Talento Humano (DTH) indicó que las diferencias numéricas encontradas entre su base de datos (915 empleos activos) y el reporte del aplicativo SIDEAP, se deben a movimientos de personal (renuncias y vacancias) ocurridos entre el período de actualización obligatoria (01 de junio - 31 de julio de 2025) y la fecha de corte de la información del reporte del SIDEAP (15 de agosto de 2025).

Según la DTH, el aplicativo SIDEAP registró a todas las personas que cumplieron con la actualización durante la vigencia, independientemente de que ya no estén vinculadas a la entidad en la fecha del corte. Para sustentar esto, adjuntó un listado de 21 servidores con novedades de retiro o vacancia entre el 1 de abril y el 3 de agosto de 2025. (Un dato con fecha de 20/12/2025, no se tuvo en cuenta dada la fecha se asumió como un error).

El espíritu de la Circular Externa 020 de 2017 y sus normas complementarias es garantizar que todo servidor público que haya estado vinculado durante el período de declaración cumpla con la obligación. El SIDEAP, como herramienta de control, debe conservar el registro histórico de quienes declararon, lo que explica por qué la cifra en el sistema es mayor que la nómina activa en una fecha posterior.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

La respuesta intenta explicar la diferencia principal (16 empleos) entre la base de la DTH (915) y su propio reporte del SIDEAP (Usuario Dirección de talento Humano) (931). Los 21 casos listados superan numéricamente la diferencia de 16, lo que, en principio, da soporte a su argumento, sin embargo, la respuesta no aborda ni explica específicamente las otras dos consultas:

La consulta directa del auditor al SIDEAP (922 registros): La diferencia aquí es de solo 7 registros (922 - 915), el tablero de control del DASCD con corte a junio (928 registros). Si bien la respuesta es sustancialmente correcta, persiste un riesgo operativo.

La falta de una conciliación periódica y formal entre la base de datos de la DTH (planta de personal de 1005 cargos, de acuerdo al Decreto 273 del 26 de junio de 2023- "Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad", tal como establece el artículo 2 de la mencionada norma, por el cual se modificó el artículo 3° del Decreto Distrital 673 de 2018) y el reporte del SIDEAP pudo generar la inconsistencia y la observación mencionada en el informe preliminar, sin embargo al considerar que la fecha del reporte del usuario SIDEAP es posterior a las de finalización de la responsabilidad, se comprende que la diferencia numérica no se debe a un incumplimiento en la obligación de actualizar las declaraciones, sino a un desfase temporal entre el período de declaración (donde se capturan todos los registros) y la fecha de corte de la nómina activa.

Considerando todo lo anterior, se retira la observación del informe final, no obstante La entidad debe contar con puntos de control claros para entender y explicar estas diferencias de manera proactiva, sin que sea necesario el seguimiento de la tercera línea de defensa para ello. Esto se enmarca en el principio de "oportunidad y confiabilidad de la información" de la Ley 87 de 1993.

Se recomienda a la Dirección de Talento Humano implementar un punto de control formal de conciliación mensual entre la base de datos activa de servidores públicos y el reporte de registros existentes en el SIDEAP.

Este procedimiento debe permitir identificar, documentar y explicar claramente las diferencias, establecer un periodo para la revisión garantizando la integridad de los datos y la capacidad de la entidad para reportar información coherente y confiable a las autoridades de control y para la toma interna de decisiones, en la medida que se vayan subsanando o finalizando las situaciones administrativas de cada servidor. Esto fortalecerá el control interno y mitigará el riesgo asociado a la gestión de la información del recurso humano.

5.1.1. Actualización de la hoja de vida - Servidores públicos:

Tal como indica la Circular 020 de 2017 del DASCD, respecto del formato de hoja de vida:

"El artículo 122 constitucional establece que: "(...) Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumbe. Antes de toma de posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando la autoridad competente se lo solicite, deberá declarar bajo juramento el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público. (Subrayado fuera de texto)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

En concordancia con la citada disposición Constitucional, la Ley 190 de 1995, en sus artículos 1° y 15, señala:

"Artículo 1°. - Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la Información completa que en ella se solicita:

1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar le Información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo a que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal." (Negrilla fuera de texto)."

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en su artículo 2.2.17.10, establece que:

"El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:

1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión.
2. Los trabajadores oficiales.
3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato." (Negrilla fuera de texto).

y que el Decreto 367 de 2014 "Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones", artículo 10, establece que:

"Los organismos, entidades y órganos de control y vigilancia pertenecientes al ente territorial de Bogotá, D.C., deberán garantizar el diligenciamiento, por parte de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, de las Hojas de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas. Esta información será remitida según el procedimiento establecido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. La información de la hoja de vida y bienes y rentas tendrá reserva en los términos que establece la ley." (Negrilla fuera de texto).

El equipo auditor consideró que a partir del análisis de la normativa anteriormente mencionada, se concluye que la normativa vigente no establece una periodicidad específica y automática (semestral, anual, etc.) para la actualización de la hoja de vida por parte de los servidores públicos que ya se encuentran en ejercicio.

El enfoque principal de las disposiciones es vinculante al ingreso: la hoja de vida es un requisito indispensable y previo para la posesión de un cargo público o la celebración de un contrato de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

prestación de servicios, actuando como un mecanismo de control y transparencia inicial. Sin embargo, el principio de deber del servidor público y la exigencia de declarar bienes y rentas "*cuando la autoridad competente se lo solicite*" (Art. 122 C.P.) implican una obligación de actualización por evento o a solicitud. Por lo tanto, la actualización no es periódica sino eventual, siendo obligatoria cuando ocurran cambios sustanciales en la información registrada (como nuevos títulos, experiencia laboral, o cambios de estado civil que afecten la declaración de rentas) o cuando medie un requerimiento expreso de la entidad o de una autoridad de control, con el fin de mantener la integridad y veracidad de la información durante toda la vinculación del servidor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que la Dirección de Talento Humano garantiza el diligenciamiento de las Hojas de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el momento de la vinculación a la entidad, con la implementación de los siguientes documentos del sistema de gestión de calidad publicado en el aplicativo DARUMA y asociados al proceso de gestión del talento humano:

- Procedimiento Provisión de empleos de carrera administrativa, código PA02-PR17, versión 001.
- Formato Tipologías documentales serie "Historias laborales" - SDM para posesión del cargo, código PA02-PR01-F03, versión 7 del 31/01/2025.

Por otro lado, la Dirección de Talento Humano, remitió mediante correo electrónico del 15/08/2025, el documento Reporte SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.), en el cual, se observó en la columna "j" - "*Fecha de la última validación de hoja de vida*" de los servidores públicos de la SDM, el registro de 908 servidores públicos con alguna actualización del formato de hoja de vida durante las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, así mismo se observó que en el caso de 23 servidores no se cuenta con información de la última fecha actualización del formato de hoja de vida en ninguna de las vigencias mencionadas, en su lugar se encuentra diligenciada la palabra "SIN REGISTRAR", como se indica a continuación:

Tabla N°4: Servidores públicos Reporte SIDEAP usuario DTH (15/08/2025.), sin registro de actualización de hoja de vida.

Número de documento	Tipo de vinculación	Nivel Jerárquico	Entidad en donde se encuentra vinculado	Dependencia	Fecha de la última validación de hoja de vida
19379298	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	SIN REGISTRAR
19423693	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Oficina de Control Disciplinario Interno	SIN REGISTRAR
35498233	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Contravenciones	SIN REGISTRAR
41722804	Empleado público	Asistencial	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Contravenciones	SIN REGISTRAR
41784226	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	SIN REGISTRAR
51551705	Empleado público	Técnico	Secretaría Distrital de Movilidad	Dirección de Atención al Ciudadano	SIN REGISTRAR
51588177	Empleado público	Asistencial	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección Financiera	SIN REGISTRAR
51657603	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Dirección de Representación Judicial	SIN REGISTRAR
51911680	Empleado público	Directivo	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito	SIN REGISTRAR
51967009	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Dirección de Atención al Ciudadano	SIN REGISTRAR

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

51984486	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Subsecretaría de Gestión Jurídica	SIN REGISTRAR
52171541	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Infraestructura	SIN REGISTRAR
52310695	Empleado público	Técnico	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección Financiera	SIN REGISTRAR
52832097	Empleado público	Técnico	Secretaría Distrital de Movilidad	Dirección de Talento Humano	SIN REGISTRAR
59707381	Empleado público	Directivo	Secretaría Distrital de Movilidad	Dirección de Representación Judicial	SIN REGISTRAR
60333090	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	SIN REGISTRAR
7170455	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Transporte Privado	SIN REGISTRAR
7178376	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Infraestructura	SIN REGISTRAR
79309848	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Dirección de Atención al Ciudadano	SIN REGISTRAR
79689433	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Semaforización	SIN REGISTRAR
79801610	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Infraestructura	SIN REGISTRAR
79969089	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	SIN REGISTRAR
91427948	Empleado público	Profesional	Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	SIN REGISTRAR

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la DTH.

Dados los datos anteriormente expuestos, no es posible para el equipo auditor, establecer en los casos mencionados si existió por lo menos una actualización del formato de hoja de vida, asociado al momento de la vinculación o posterior relacionado a la permanencia en el empleo público, puesto que la información presentada por la Dirección de Talento Humano indica que no hay registro; teniendo en cuenta que dada la consulta realizada en el SIDEAP para los 23 casos, las fechas de vinculación de los servidores a la SDM corresponden a vigencias entre 1979 y 2024 (ver tabla 5), debe existir en la base datos remitidas por la DTH por lo menos un registro para cada caso particular, por otro lado si bien la normatividad general anteriormente mencionada no indica una fecha taxativa para que los servidores públicos realicen actualizaciones del formato de hoja de vida, la Dirección de Talento Humano cuenta con la alternativa de realizar dicha revisión por medio del módulo de validación de Hojas de Vida en SIDEAP, sobre el cual el DASCD ha enfatizado su uso desde el año 2021 con la expedición de las circulares externas 001 del 18/01/2021, 008 del 25/02/2021 y 019 del 28/06/2021.

Tabla N°5. Fecha de vinculación servidores públicos SDM sin registro de actualización hoja de vida en SIDEAP.

Número de documento	Fecha de ingreso a la SDM según SIDEAP
19379298	03/01/2007
19423693	05/06/2007
35498233	23/12/2009
41722804	20/04/1995
41784226	01/07/2009
51551705	27/07/1979
51588177	13/07/1979
51657603	21/01/2002
51911680	18/02/2019

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

51967009	31/12/2009
51984486	07/02/2003
52171541	19/05/2010
52310695	01/04/2013
52832097	01/09/004
59707381	07/09/2020
60333090	02/01/2007
7170455	16/06/2007
7178376	11/06/2019
79309848	22/06/1987
79689433	24/08/2001
79801610	29/10/2009
79969089	12/02/2024
91427948	08/03/2010

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la DTH y la dispuesta en el SIDEAP.

Observación N°2: Se observó en el documento Reporte SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.), columna “j” -“Fecha de la última validación de hoja de vida”, remitido mediante correo electrónico del 15/08/2025 de la Dirección de Talento Humano, que 23 servidores públicos (Documentos de identidad 19379298, 19423693, 35498233, 41722804, 41784226, 51551705, 51588177, 51657603, 51911680, 51967009, 51984486, 52171541, 52310695, 52832097, 59707381, 60333090, 7170455, 7178376, 79309848, 79689433, 79801610, 79969089 y 91427948) de la Secretaría Distrital de Movilidad, no cuentan con información de la última fecha actualización del formato de hoja de vida en ninguna de las vigencias del reporte (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) en su lugar se encuentra diligenciada la palabra “SIN REGISTRAR”. Dado lo anterior no es posible establecer, para los casos en mención, el cumplimiento por parte de los servidores y la DTH de lo establecido en la Ley 190 de 1995, “*Artículo 1°.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la Información completa que en ella se solicita*”; Decreto 367 de 2014 “*Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*”, artículo 10: “*Los organismos, entidades y órganos de control y vigilancia pertenecientes al ente territorial de Bogotá, D.C., deberán garantizar el diligenciamiento, por parte de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, de las Hojas de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas. Esta información será remitida según el procedimiento establecido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. La información de la hoja de vida y bienes y rentas tendrá reserva en los términos que establece la ley.*”. Por otro lado, la ausencia de la información (para este caso de la actualización de la hoja de vida) en la base de datos remitida por la DTH, incumple con lo establecido en la Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, artículo 2 “*Objetivos del sistema de Control Interno*”, literal “e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*”; lo anterior pudo deberse que la DTH, no aplicó la revisión en todos los casos de la actualización de las hojas de vida, por medio del módulo dispuesto para tal fin el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

SIDEAP, conforme a las circulares externas 001, 008 y 019 de 2021, con lo cual se podría presentar un riesgo de gestión asociado a la integridad de los datos, lo que implica asegurarse de que estos sean auténticos, precisos y confiables, esto con el fin de contar con información veraz respecto de los sujetos de control (servidores públicos) para la toma de decisiones y asegurar el cumplimiento de los mandatos de actualización de hojas de vida.

Recomendación:

Realizar revisiones aleatorias respecto de la actualización de los formatos de hoja de vida por medio del módulo dispuesto en el SIDEAP, así como en los demás medios y bases de datos con los que cuenta la DTH, con el fin de generar las alertas correspondientes a los servidores públicos.

Valoración y concepto final del equipo auditor respecto de las observaciones efectuadas por los auditados a la observación N.º 2:

Frente a la observación N.º 2 la Dirección de Talento Humano argumentó mediante memorando del 202562000181953 del 29/08/2025 lo siguiente: "Sin observaciones."

La respuesta dada por la Dirección de Talento humano al informe preliminar, no refutó la situación identificada por lo tanto se ratifica los resultados de la observación en el informe final, se debe realizar el análisis de causas para adelantar las acciones que correspondan que permitan eliminar la causa raíz.

Dados los cambios presentados en el presente informe **la observación N.º 2, se ajusta denominación y numeración a observación N.º 1**, lo anterior se verá reflejado en la Tabla No. 02. Detalle del Resumen Ejecutivo.

5.1.2. Actualización de la hoja de vida - Contratistas

La Dirección de Contratación por medio del memorando 202553000170363 de fecha 15/08/2025 remitió el archivo "*BASE ACTUALIZACIÓN HV EN 2025.xlsx*", en el cual se evidenció con corte al 31 de julio de 2025, **2.950** contratos en ejecución.

Por otra parte, consultado el "*Reporte de contratos vigentes*" en SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Contratación (22/08/2025 10:57:13 a.m.), se evidenció que para el corte del 31 de julio de 2025 se tienen registrados en el aplicativo SIDEAP **2.930** contratos en ejecución, no obstante, se evidenciaron cuatro (4) contratos duplicados, por lo tanto los contratos registrados corresponde son 2.926.

Frente a los contratos duplicados, fueron verificados en SECOP II, observando que corresponde a cesiones de contratos, así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Tabla N°6. Contratos duplicados en el “Reporte de contratos vigentes” en SIDEAP

Número Del Contrato	Documento de identificación CONTRATISTA INICIAL	Documento de identificación CESIONARIO
20251787	52.329.364	1.003.567.881
20252635	65.797.187	1.019.096.469
2025624	1.014.276.202	1.019.076.316
2025710	1.030.676.694	1.016.022.317

Fuente: Elaboración propia con base en el “Reporte de contratos vigentes” en SIDEAP.

El equipo auditor realizó el cruce de la información entre el reporte suministrado por la Dirección de Contratación (“BASE ACTUALIZACIÓN HV EN 2025.xlsx”) Vs el “Reporte de contratos vigentes” en SIDEAP, evidenciando las siguientes situaciones: Al revisar los 2.930 Contratos que a la fecha se encuentran en el reporte de SIDEAP vs el listado de contratos en ejecución de la Dirección de Contratación, se evidenció que los siguientes seis (6) contratos no se encuentran en la base de datos de la Dirección de contratación.

Tabla N°7. Contratos en el reporte de SIDEAP que no se encuentran en la base de datos de Dirección de contratación

Número del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato con modificaciones	Cesionario (si/no)	Número de documento del contratista	Verificación OCI
2024434	26/02/2024	24/12/2025	NO	1024522006	Se evidenció registrado el contrato en la plataforma SECOP II
20243528	01/11/2024	31/07/2025	NO	1072646487	Se evidenció registrado el contrato en la plataforma SECOP II
20252105	06/03/2025	05/10/2025	NO	1012392027	Se evidenció registrado el contrato en la plataforma SECOP II
20252299	14/03/2025	22/02/2026	NO	1015400469	Se evidenció registrado el contrato en la plataforma SECOP II
20252311	17/03/2025	16/03/2026	NO	1030563508	Se evidenció registrado el contrato en la plataforma SECOP II
20252562	28/03/2025	31/07/2025	NO	1016036115	Se evidenció registrado el contrato en la plataforma SECOP II

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la DC y la dispuesta en el SIDEAP.

Al realizar el cruce entre los 2.950 contratos registrados en la base de datos de la Dirección de Contratación frente al “Reporte contratos vigentes” de SIDEAP no se observan los siguientes 7 contratos registrados en SIDEAP:

Tabla N°8. Contratos Vigentes en el reporte de la dirección de contratación que no se encuentran en el “Reporte contratos vigentes” de SIDEAP

Número de Contrato	No. Identificación	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación (Con Novedad)	SE CEDIÓ (SI/NO)
20243459	1024507119	28/10/2024	29/08/2025	NO
20243467	13702403	28/10/2024	12/12/2025	NO
20243600	53101897	26/11/2024	10/03/2026	NO
2025142	900368799	13/01/2025	12/01/2026	NO
2025681	9000847596	22/01/2025	21/01/2026	NO
20251348	900325585	13/02/2025	12/02/2026	NO
20252621	900922080	04/04/2025	31/01/2026	NO

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la DC y la dispuesta en el SIDEAP.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Por lo anterior, se observó que las dos (02) fuentes de información consultadas por el equipo auditor a saber: Información reporte SIDEAP desde el usuario de la Dirección de Contratación y el reporte “Base CPS Vigentes Corte 31 jul 2025” suministrado por la Dirección de Contratación, presentan diferencias de 6 y 7 contratos, como se indicó en las tablas 7 y 8.

Observación N°3: Confrontada la base de datos de contratos vigentes, suministrada por la Dirección de Contratación mediante memorando 202553000170363 del 15/08/2025 (archivo: “BASE ACTUALIZACIÓN HV EN 2025.xlsx”) frente al “Reporte de contratos vigentes” de SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Contratación (22/08/2025 10:57:13 a.m.), se evidenció que 7 contratos vigentes no se encuentran registrados en SIDEAP, generando diferencia en la información reportada, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, en el literal e) del artículo 2: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”; de lo que podría conllevar a un posible incumplimiento de las Circulares Externa: 02 y 20 de 2017 del DASCD, que reiteran la obligación legal de ingresar en SIDEAP la información de la hoja de vida, y de la declaración de Bienes y Rentas de los Contratistas, y garantizar que todos los contratistas cumplan con la actualización de los reportes correspondiente, es posible que dichas diferencias se hayan presentado por deficiencias en el proceso de verificación y conciliación de la información de los sistemas internos y la dispuesta (remitida por la entidad) en el SIDEAP, con lo cual se puede presentar un riesgo de gestión asociado a la integridad de los datos, la cual implica asegurarse de que estos sean auténticos, precisos y confiables, esto con el fin de contar con información veraz respecto de los sujetos de control (contratistas) y asegurar el cumplimiento de los mandatos de actualización de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, y conflictos de interés por parte de la totalidad de sus contratistas, lo anterior, podría conllevar a posibles errores y sanciones por parte de los órganos de control, deficiencias en la gestión de la transparencia y la integridad, y la toma de decisiones basada en información errónea y/o desactualizada.

Recomendación:

Implementar conciliaciones periódicas (de ser posible mensuales) entre la base de datos de contratos vigentes de la Dirección de contratación y la información de contratos vigentes del aplicativo SIDEAP, que permita identificar y corregir las diferencias, con el fin de mejorar la integridad de la información para la toma de decisiones, como insumo para la verificación y del cumplimiento normativo por parte de la Dirección de Contratación como primera y segunda línea de defensa.

Valoración y concepto final del equipo auditor respecto de las observaciones efectuadas por los auditados a la observación N.º 3:

Frente a la observación N°3 la Dirección de Contratación argumentó mediante memorando 202553000182723 del 01/09/2025 lo siguiente:

“Contratos que no se encuentran en la base de la DC:

Se acepta la observación para los casos 3,4,5, donde se observan falencias en la digitación de los datos al interior de la DC.

Contratos que no se encuentran en SIDEAP: (...)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Una vez verificado cada uno de los 28 contratos, se observó que:

1. En 21 contratos la OCI, no tuvo en cuenta el reporte de los contratos suspendidos, los cuales jurídicamente mantienen su vigencia.
2. En 5 contratos, la SDM si realizó el reporte al Sideap de dichos contratos, pero el sistema no los refleja, se observa la necesidad de realizar una mesa de trabajo con el DASCD.
3. En 2 contratos (2024-3459 y 2024-3467) se observan falencias internas en la información."

El equipo auditor valoró los comentarios de los auditados, con base en las evidencias y las pruebas efectuadas en el periodo de seguimiento, así mismo se analizaron los argumentos presentados, como se observa a continuación:

Conforme a lo expuesto por la Dirección de contratación (DC) frente a los 21 contratos en estado suspendido, se cotejó con el reporte del aplicativo SIDEAP denominado "*Reportes contratos vigentes por entidad*" (Contratos suspendidos), generado desde el usuario de la Dirección de Contratación (01/09/2025), ratificando la información presentada por la DC, por lo cual, los datos presentados en la tabla N°8 del presente informe final, se cambian de 28 contratos a 7 contratos sobre los cuales no se encontró registro en el SIDEAP.

No obstante, se mantiene la observación, en razón a lo indicado por la DC en relación con los 5 contratos para los cuales se "*realizó el reporte al Sideap de dichos contratos, pero el sistema no los refleja*" y los 2 contratos (2024-3459 y 2024-3467) para los cuales se observaron falencias internas en la información.

Dados los cambios presentados en el presente informe **la observación N°3, se ajusta denominación y numeración a observación N°2**, lo anterior se verá reflejado en la Tabla No. 02. Detalle del Resumen Ejecutivo.

Por otra parte, la Circular Externa 020 de 2017, emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, en concordancia con la citada disposición Constitucional, la Ley 190 de 1995, en sus artículos 1° y 15, señala:

"Artículo 1°.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la Información completa que en ella se solicita (...)"

Así mismo, las Circular externa 002 de 2017 del DASCD, solicita:

"(...) que, antes de la toma de posesión o de la firma de contrato, según sea el caso, en cumplimiento de la obligación legal mencionada, se ingrese al SIDEAP, la información de la hoja de vida, y de la declaración de Bienes y Rentas."

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor tomó una muestra (Muestreo Aleatorio no estadístico) con base en el informe "*Reporte contratos vigentes*" generado desde el aplicativo SIDEAP, de 30 contratistas que contaban con contrato vigente al 31 de julio de 2025, sobre los cuales se validó con los documentos del proceso de contratación que se encuentran en SECOP II el diligenciamiento y validación de la hoja de vida de SIDEAP previo al inicio del contrato,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

evidenciando que para los para 30 contratos fueron actualizadas y validadas oportunamente las hojas de vida, así:

Tabla N°9. Validación muestra - Diligenciamiento y validación de Hoja de vida Contratistas con corte a 31 de julio de 2025

No.	Número del contrato	Fecha de inicio del contrato	Cesionado (si/no)	Número de documento del contratista	Proceso de Contratación	Fecha última Actualización	Fecha de validación
1	20251052	04/02/2025	NO	1012427847	SDM-CPS-2167-2025	27/11/2024	26/01/2025
2	20251152	13/02/2025	NO	1030581842	SDM-CPS-170-2025	22/11/2024	15/12/2024
3	20251256	07/02/2025	NO	1020739544	SDM-CPS-936-2025	03/12/2024	26/12/2024
4	20251298	10/02/2025	NO	3102983	SDM-CPS-2420-2025	30/08/2024	03/10/2024
5	20251318	12/02/2025	NO	1014283336	SDM-CPS-1975-2025	26/11/2024	16/01/2025
6	20251350	13/02/2025	NO	52967549	SDM-CPS-1944-2025	25/11/2024	23/01/2025
7	20251389	17/02/2025	NO	80243304	SDM-CPS-1938-2025	23/12/2024	29/01/2025
8	20251509	20/03/2025	SI	1010213413	SDM-CPS-106-2025	20/12/2024	23/12/2024
9	20251532	01/07/2025	SI	53125435	SDM-CPS-1352-2025	28/11/2024	07/02/2025
10	20251870	10/03/2025	NO	1019136729	SDM-CPS-888-2025	27/11/2024	21/02/2025
11	20251968	13/06/2025	SI	1088277557	SDM-CPS-888-2025	27/11/2024	21/02/2025
12	20251998	04/03/2025	NO	1014286963	SDM-CPS-1439-2025	03/12/2024	03/01/2025
13	20252159	06/03/2025	NO	1047478832	SDM-CPS-1448-2025	17/02/2025	03/03/2025
14	20252419	18/03/2025	NO	40048373	SDM-CPS-903-2025	20/12/2024	02/01/2025
15	20252496	25/03/2025	NO	52077713	SDM-CPS-2646-2025	28/12/2024	09/03/2025
16	20252691	04/04/2025	NO	4081529	SDM-CPS-2725-2025	14/02/2025	17/03/2025
17	20252697	03/04/2025	NO	79963789	SDM-CPS-1768-2025	07/11/2024	08/11/2024
18	20252981	11/06/2025	NO	1057436036	SDM-CPS-3080-2025	24/05/2025	28/05/2025
19	20253012	26/06/2025	NO	1032482901	SDM-CPS-3078-2025	28/05/2025	29/05/2025
20	20253035	07/07/2025	NO	1093759410	SDM-CPS-3175-2025	13/06/2025	02/07/2025
21	20253076	22/07/2025	NO	1018407759	SDM-CPS-3188-2025	14/06/2025	07/07/2025
22	2025900	16/05/2025	SI	1099209817	SDM-CPS-1558-2025	13/11/2024	27/12/2024
23	202537	16/01/2025	NO	1030673489	SDM-CPS-468-2025	10/11/2024	08/12/2024
24	202538	16/01/2025	NO	1023024085	SDM-CPS-363-2025	11/11/2024	14/12/2024
25	202541	13/01/2025	NO	1073157136	SDM-CPS-1018-2025	21/11/2024	12/12/2024
26	2025459	20/01/2025	NO	1033695834	SDM-CPS-1603-2025	15/01/2025	15/01/2025
27	202555	16/01/2025	NO	1015477585	SDM-CPS-728-2025	14/11/2024	16/12/2024
28	202577	16/01/2025	NO	1030673582	SDM-CPS-568-2025	11/11/2024	22/12/2024
29	202587	09/01/2025	NO	1014201377	SDM-CPS-1665-2025	26/11/2024	27/12/2024
30	202591	16/01/2025	NO	1026574793	SDM-CPS-635-2025	10/11/2024	14/12/2024

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la DC y la dispuesta en el SIDEAP.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

5.2. Cumplimiento de la obligación por parte de los Servidores Públicos y contratistas de actualizar en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública –SIDEAP-, la declaración de bienes y rentas, la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios – Ley 2013 de 2019.

5.2.1. Actualización de la Declaración de bienes y rentas en el SIDEAP de Servidores Públicos:

La Dirección de Talento Humano, remitió mediante correo electrónico del 15/08/2025, el documento Reporte SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.), en el cual, se observó en la columna “k” - “Fecha de la última presentación de bienes y rentas” de los servidores públicos de la SDM, el registro de 930 servidores públicos que realizaron el reporte de bienes y rentas entre el mes de enero y hasta el 31 de julio de 2025, así mismo se observó que en el caso de un (1) servidor no se cuenta con información del reporte de bienes y rentas con corte a 31/07/2025, en su lugar, cuenta con fecha del 24/07/2023 como se indica a continuación:

Tabla N°10: Servidores públicos de la SDM sin actualización-presentación bienes y rentas.

Número de documento	Tipo de vinculación	Nivel Jerárquico	Dependencia	Fecha de la última presentación de bienes y rentas
11321022	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	24/07/2023 0.00

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la DTH.

Frente a la situación observada, la DTH manifestó mediante correo electrónico institucional del 15/08/2025, que: *“En el reporte se encuentra el funcionario JUSSET ALEJANDRO RODRIGUEZ DIAZ cuyo reporte se encuentra de la vigencia 2023, toda vez que el mismo se encuentra en estado de salud que le impide realizar dicha actividad.”*

De acuerdo con lo anterior, se observó cumplimiento de lo establecido en Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, por parte de los servidores públicos de la SDM respecto de la actualización de la correspondiente declaración de bienes y rentas, con corte al 31 de diciembre de 2024, entre el 1 de junio y el 31 de julio del 2025, con excepción del funcionario informado por la Dirección de Talento Humano.

Se observó que la Secretaría Distrital de Movilidad presentó un alto grado de cumplimiento en la presentación de declaraciones de bienes y rentas, con 930 servidores actualizados al 31 de julio de 2025, no obstante, se presentó un (1) caso aislado de un servidor público del nivel técnico adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte cuya última declaración corresponde al **24/07/2023**, incumpliendo el plazo establecido para la vigencia 2024 y 2025 (entre junio y julio de cada vigencia), en el Decreto Nacional 1083 de 2015 (artículo 2.2.16.4), modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017 (artículo 2) y comunicado a las entidades Distritales en la Circular Externa 013 del 20/05/2025 del DASCD.

Si bien la Dirección de Talento Humano justificó esta situación mediante correo electrónico institucional del 15/08/2025, argumentando que el funcionario se encuentra en un estado de salud

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

que le impide realizar la actividad, en primera medida se tendría que determinar las características del estado de salud y/o gravedad física y sensorial en la que se encuentra el servidor público, y en qué medida estas le impidieron cumplir con el deber en mención, dado que la norma en cita no establece particularidades para la exclusión de la responsabilidad del servidor público y la entidad de su respecto de garantizar el cumplimiento de lo establecido los artículos 2.2.16.5 y 2.2.16.6 del Decreto 1083 de 2015, que establecen la función de verificar el cumplimiento de las declaraciones y realizar comprobaciones semestrales de veracidad, y teniendo en cuenta que el equipo auditor no puede acceder de primera mano a la documentación que sustenta el hecho dado el carácter de reserva, se presenta el siguiente análisis para consideración del responsable del proceso:

El estado de salud “grave”, que según la información suministrada por la DTH en reunión del 25/08/2025 impide al funcionario realizar la actividad (estado de coma), constituye una causa de ausencia de culpabilidad. Es posible considerar que el servidor público no actuó con dolo (no quiere incumplir) ni con culpa (no hay negligencia de su parte; la imposibilidad es involuntaria y sobrevenida). Su voluntad está anulada por una fuerza mayor externa e irresistible.

Así mismo, la obligación de declarar es personal e intransferible del servidor público (Decreto 1083 de 2015). Sin embargo, la entidad tiene el deber de verificar el cumplimiento y generar los mecanismos para facilitarlo (Artículos 2.2.16.5 y 2.2.16.6 del mismo decreto). El incumplimiento observado, no es imputable al funcionario por falta de culpabilidad, pero sí puede revelar un fallo en los mecanismos de control y verificación de la entidad, al no contar con un protocolo para estas contingencias.

La Procuraduría General de la Nación y la Dirección de Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, han sido consistentes en señalar que la fuerza mayor o el caso fortuito excluyen la responsabilidad disciplinaria. El estado de coma del servidor público, mencionado por la Dirección de Talento humano es el ejemplo paradigmático de fuerza mayor, ya que hace imposible material y jurídicamente el cumplimiento de la obligación.

Por lo tanto, para el equipo auditor es altamente improbable y jurídicamente incorrecto que se proceda con una sanción disciplinaria en contra del servidor público en el estado descrito, una eventual investigación debería ser archivada al demostrarse la causa de fuerza mayor mediante la documentación médica pertinente, de tal manera, que siendo la Oficina de Control Disciplinario la competente para determinar la aplicación de lo anteriormente señalado, **se recomienda a la Dirección de Talento Humano:**

Informar del hecho relacionado al servidor público que no presentó la declaración de bienes y rentas en las vigencias 2024 y 2025 a la OCID y presentar la documentación que sustenta lo mencionado en la reunión del 25/08/2025 respecto de su estado de salud, para que en lo de su competencia determine la posible existencia de ausencia de culpabilidad del servidor público, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1952 de 2019, artículos 26 (La falta disciplinaria) y 31 (Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria), así como lo contemplado en la Circular 021 de 2023 Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, e informar de la decisión que se tome al respecto a la Oficina de Control Interno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Establecer un protocolo o punto de control para gestionar casos excepcionales donde los servidores que no puedan presentar declaraciones de bienes y rentas dentro de los plazos legales, soportado en la documentación médica o jurídica que respalde la imposibilidad, y definiendo acciones sustitutivas temporales para mitigar riesgos de transparencia hasta que el servidor regularice su situación.

5.2.2. Actualización de la Declaración de bienes y rentas en el SIDEAP de Contratistas:

La Circular Externa 013 de 2025, emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, establece:

" (...), en cumplimiento del artículo 10 del Decreto Distrital 367 de 2014, los colaboradores y las colaboradoras que tengan un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión vigente con una entidad u organismo distrital, deberán realizar la actualización de su declaración de bienes y rentas, solo cuando la información allí contenida no tenga fecha de corte 31 de diciembre de 2024 o se requiera realizar alguna modificación de la información." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, se verificó el "Reporte estado actual usuario por entidad" de SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Contratación (24/08/2025 1:14 p.m), en el cual, se observó en la columna "k" - "Fecha de la última presentación de bienes y rentas" el registro de 2.943 Contratistas que realizaron el reporte de bienes y rentas en la vigencia de 2025, así mismo se observó 6 contratistas que no cuentan con información a fecha de corte 31 de diciembre de 2024, como se indica a continuación:

Tabla N°11. Contratistas que no cuentan con información a fecha de corte 31 de diciembre de 2024.

Número de documento	Tipo de vinculación	Dependencia	Fecha de la última de modificación bienes y rentas	Último Año Gravable
1016016829	Contratista	SIN REGISTRAR	18/10/2024 0.00 a	2023
1016017976	Contratista	Subsecretaría de Gestión Jurídica	12/12/2024 0.00 a	2023
1057582537	Contratista	Dirección de Contratación	09/11/2024 0.00 a	2023
53101897	Contratista	Dirección de Contratación	20/11/2024 0.00 a	2023
55166255	Contratista	Oficina de Gestión Social	02/12/2024 0.00 a	2023
79185081	Contratista	Dirección de Contratación	18/10/2024 0.00 a	2023

Fuente: Elaboración propia con base en el "Reporte estado actual usuario por entidad" en SIDEAP.

Observación N°4: Verificado el "Reporte estado actual usuario por entidad" de SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Contratación, se observó el registro de 6 contratistas que no cuentan con información a fecha de corte 31 de diciembre de 2024, incumpliendo lo establecido en la Circular Externa 013 de 2025 del DASCD, lo anterior, puede deber a debilidades en los mecanismos de seguimiento y control en la actualización anual de la declaración de bienes y renta por parte de los contratistas, conllevando a posibles sanciones disciplinarias.

Recomendación:

Establecer una política de operación que determine la periodicidad con la cual los Contratistas, independiente la fecha de celebración del contrato, realicen la actualización de la declaración de bienes y rentas, asegurando que la información registrada en SIDEAD se encuentre con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Valoración y concepto final del equipo auditor respecto de las observaciones efectuadas por los auditados a la observación N.º 4:

Frente a la observación N°4 la Dirección de Contratación argumentó mediante memorando 202553000182723 del 01/09/2025 lo siguiente:

"En primera medida se debe indicar que si bien la Dirección de Contratación cuenta con un control para la celebración de contratos de prestación de servicios por contratación directa, la LISTA DE CHEQUEO DE CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL CONTRATACIÓN DIRECTA CPS - PERSONA NATURAL el cual se encuentran entre otros, el ítem 6 denominado el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada (SIDEAP), diligenciado de manera integral y debidamente suscrito por el/la contratista y el ítem 27 denominado evidencia publicación Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses (Ley 2013 de 2019 o la que se encuentre vigente); dicho control es previo a la suscripción de los contratos de prestación de servicios.

En este sentido, en cuanto a la obligación de actualización del formato de Declaración de Bienes y Rentas al 31 de julio de 2025, es importante indicar que en ejecución de las funciones de la Dirección de Contratación se realiza la verificación de la presentación y publicación por parte de los mismos de la declaración de bienes y rentas y el registro de los conflictos de interés a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, estos como requisitos precontractuales.

Ahora bien, es importante resaltar que la Dirección de Contratación no tiene dentro de sus funciones realizar el seguimiento a esta obligación, pues nuestra intervención es en las etapas precontractual y poscontractual exclusivamente, dicha obligación de seguimiento recae en cada uno de los supervisores de contrato conforme a las funciones y obligaciones de la persona supervisora e interventoría en un contrato estatal del Manual de Supervisión vigente en la Entidad.

En razón de lo anterior, el alertamiento preventivo relacionado con el cumplimiento de la actualización de información en la plataforma SIDEAP se adelantó directamente desde la Subsecretaría de Gestión Corporativa mediante la Circular Interna N. 14 de 2025 "Actualización de Declaración de Bienes Rentas y Conflicto de intereses en SIDEAP.", teniendo en cuenta que la obligación de actualización recae en cada uno de los colaboradores, como lo establece el Manual de Integridad adoptado por la Entidad y cuyo proceso se encuentra en cabeza de dicha dependencia.

Es necesario observar que todos los contratistas tienen la capacidad de autogestión en la plataforma del Sideap, sin que se tenga la posibilidad de control por parte de ninguna entidad distrital, lo que supera la órbita de control razonable de cualquier dependencia al respecto.

Ahora bien respecto de los 6 contratistas relacionados en la observación se informa que se revisó uno a uno encontrando lo siguiente:

Número de documento	Numero de contrato	Tipo de vinculación	Dependencia	Fecha de la última de modificación bienes y rentas	Último Año Gravable	Observación DC
1016016829	2024-3460	Contratista	SIN REGISTRAR (contratos de la Dirección de contratación)	18/10/2024 0.00 a	2023	Se observa que realizo la declaración de bienes y rentas con corte a 2024
1016017976	2025-3564	Contratista	Subsecretaría de Gestión Jurídica	12/12/2024 0.00 a	2023	Se observa que realizo la declaración de bienes y rentas con corte a 2024
1057582537	2024-3590	Contratista	Dirección de Contratación	09/11/2024 0.00 a	2023	Se observa que realizo la declaración de bienes y rentas con corte a 2024
53101897	2024-3600	Contratista	Dirección de Contratación	20/11/2024 0.00 a	2023	Se observa que realizo la declaración de bienes y rentas con corte a 2024
55166255	2025-2312	Contratista	Oficina de Gestión Social	02/12/2024 0.00 a	2023	Se observa que realizo la declaración de bienes y rentas con corte a 2024
79185081	2024-3453	Contratista	Dirección de Contratación	18/10/2024 0.00 a	2023	Se observa que realizo la declaración de bienes y rentas con corte a 2024

De conformidad con lo anterior, solicitamos respetuosamente se considere la eliminación de la observación mencionada, en atención a que los 6 contratistas ya diligenciaron su declaración de bienes y rentas con corte de 31 de diciembre de 2024, y a que la responsabilidad de la actualización de la información no recae como una actividad o responsabilidad de la Dirección de Contratación, sino de la supervisión de los contratos por prestación de servicios, quienes son los responsables del seguimiento y vigilancia durante la ejecución contractual, autorizando entre otros, los respectivos pagos de las cuentas de cobro, en los que no interviene esta Dirección."

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

El equipo auditor valoró los comentarios de los auditados, con base en las evidencias y las pruebas efectuadas en el periodo de seguimiento, así mismo se analizaron los argumentos presentados, como se presenta a continuación:

El equipo auditor revisó nuevamente la última fecha de actualización y reporte de bienes y rentas de los contratistas identificados con cedula de ciudadanía 1016016829, 1016017976, 1057582537, 53101897, 55166255 y 79185081, observando que la actividad se realizó con posterioridad al 31/07/2025 como se ilustra a continuación, incumpliendo lo establecido en la Circular 013 de 2025 que indica:

*"De acuerdo con el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, **las servidoras y los servidores públicos** de las entidades y organismos del Distrito Capital deben realizar la actualización de su declaración de bienes y rentas y de la actividad económica, con corte al **31 de diciembre de 2024, entre el 1 de junio y el 31 de julio del 2025**. Resulta pertinente recordar que por tratarse de una obligación de origen Constitucional (Art. 122 Superior), regulada en la Ley 190 de 1995, y sus decretos reglamentarios, su incumplimiento u omisión puede dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, previa aplicación del procedimiento establecido en las Leyes No. 1952 de 2019, 1944, modificada por la Ley 2094 de 2021. Por otra parte, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto Distrital 367 de 2014, los colaboradores y las colaboradoras que tengan un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión vigente con una entidad u organismo distrital, deberán realizar la actualización de su declaración de bienes y rentas, solo cuando la información allí contenida no tenga fecha de corte 31 de diciembre de 2024 o se requiera realizar alguna modificación de la información."*

Número de documento	Numero de contrato	Tipo de vinculación	Dependencia	Fecha de la última de modificación bienes y rentas	Último Año Gravable	Observación OCI
1016016829	2024-3460	Contratista	SIN REGISTRAR (contratos de la Dirección de contratación)	18/10/2024 0.00 a	2023	01/09/2025
1016017976	2025-3564	Contratista	Subsecretaría de Gestión Jurídica	12/12/2024 0.00 a	2023	31/08/2025
1057582537	2024-3590	Contratista	Dirección de Contratación	09/11/2024 0.00 a	2023	30/08/2025
53101897	2024-3600	Contratista	Dirección de Contratación	20/11/2024 0.00 a	2023	01/01/2025
55166255	2025-2312	Contratista	Oficina de Gestión Social	02/12/2024 0.00 a	2023	26/08/2025
79185081	2024-3453	Contratista	Dirección de Contratación	18/10/2024 0.00 a	2023	31/08/2025

Por otro lado, frente a lo mencionado por la Dirección de Contratación Relacionado con:

(...) es importante resaltar que la Dirección de Contratación no tiene dentro de sus funciones realizar el seguimiento a esta obligación, pues nuestra intervención es en las etapas precontractual y poscontractual exclusivamente, dicha obligación de seguimiento recae en cada uno de los supervisores de contrato conforme a las funciones y obligaciones de la persona supervisora e interventoría en un contrato estatal del Manual de Supervisión vigente en la Entidad."

El equipo auditor, considera que el argumento de la Dirección de Contratación, se limitan a una verificación precontractual y no reconoce la responsabilidad en el seguimiento de la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas, a la luz del marco normativo del sistema de control interno y las funciones específicas asignadas a la entidad así:

Artículo 6 de la Ley 87 de 1993, establece que la responsabilidad del sistema de control interno no solo recae en el representante legal, sino también, de manera expresa, en "los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos". La Dirección de Contratación, es directamente responsable de la "calidad, eficiencia y eficacia del control interno" relacionado con la información de los contratistas y que se dispone en el aplicativo SIDEAP, lo anterior en articulación con lo establecido en el artículo 2, literal e de la norma en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

mención que establece que es necesario "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros". La información de la declaración de bienes y rentas pierde su oportunidad y confiabilidad si no se actualiza, y la dependencia como responsable del sistema de control interno y segunda línea de defensa contractual debe efectuar monitoreo sobre ello, y generar alertas preventivas sobre sus posibles incumplimientos.

Si bien la obligación de mantener actualizada la declaración de bienes y rentas es atribuida a los servidores públicos y contratistas, y podría afirmarse que tanto los jefes directos como supervisores de contratos deben monitorear su cumplimiento, tanto la Dirección de Talento Humano como la Dirección de Contratación como segunda línea de defensa, deben garantizar el cumplimiento de este deber tal como lo establece el Decreto 367 de 2014 en su artículo 10:

"Artículo 10º. Los organismos, entidades y órganos de control y vigilancia pertenecientes al ente territorial de Bogotá, D.C., deberán garantizar el diligenciamiento, por parte de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, de las Hojas de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas. Esta información será remitida según el procedimiento establecido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. La información de la hoja de vida y bienes y rentas tendrá reserva en los términos que establece la ley."

Para el caso particular de la Dirección de Contratación y de acuerdo con lo expuesto, esta dependencia no puede escindir su responsabilidad trasladándola exclusivamente al supervisor. Si bien el supervisor tiene un rol clave en la verificación, la Dirección de Contratación como segunda línea de defensa puede:

Diseñar los mecanismos de control (flujos, listas de chequeo, alertas) que el supervisor puede aplicar al verificar este requisito.

Centralizar y sistematizar la información sobre el cumplimiento de esta obligación por parte de todos los contratistas, la cual se constituye como información oficial que esta dependencia reporta mediante el usuario asignado en el SIDEAP.

En conclusión y en virtud de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 367 de 2014, la Dirección de Contratación si tiene una responsabilidad directa en el seguimiento del cumplimiento de la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas por parte de los contratistas de la SDM, su papel no puede limitarse a una verificación inicial en la etapa precontractual

Como responsable del sistema de control interno y segunda línea defensa en materia contractual, lo exhorta a implementar mecanismos eficaces para verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución contractual, en coordinación con los supervisores, y actuar en consecuencia ante cualquier incumplimiento. Argumentar que carece de posibilidad de control constituye un incumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, particularmente de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información.

En mérito de lo expuesto y una vez revisados los argumentos presentados, el equipo auditor, no encuentra evidencias por las cuales se controvierta efectivamente la observación N°4, por lo cual con base en la información evaluada y las evidencias del seguimiento observadas en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

el periodo de ejecución, se ratifica los resultados de la observación en mención en el informe final. Dados los cambios presentados en el presente informe **la observación N°4, se ajusta denominación y numeración a observación N°3**, lo anterior se verá reflejado en la Tabla No. 02. Detalle del Resumen Ejecutivo.

5.2.3.Actualización de la declaración general de conflictos de intereses de Servidores Públicos:

La Dirección de Talento Humano, remitió mediante correo electrónico del 15/08/2025, el documento Reporte SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.), en el cual, se observó en la columna “L” - “Fecha de la última presentación de declaración general de conflicto de intereses” de los servidores públicos de la SDM, el registro de 3 servidores públicos que realizaron el último reporte de conflicto de intereses en la vigencia 2023 (ver tabla 8) , 32 servidores en la vigencia 2024 (ver tabla 9) y 896 en la vigencia 2025, de estos últimos, 885 la realizaron la declaración con corte a 31/07/2025, y 11 servidores la realizaron durante el mes de agosto de 2025 (ver tabla 9). Para un total de 35 servidores para los cuales no se observó reporte de conflicto de interés durante la vigencia 2025 y 11 servidores cuyo reporte fue posterior al 31/07/2025, incumpliendo lo establecido en la Circular Externa 013 del 20/05/2025 del DASCD:

Tabla N°12. Servidores públicos de la SDM cuya última fecha de presentación de conflicto de intereses corresponde a la vigencia 2023.

Número de documento	Tipo de vinculación	Nivel Jerárquico	Dependencia	Fecha de la última presentación de declaración general de conflicto de intereses
11321022	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	24/07/2023 0.00
51984486	Empleado público	Profesional	Subsecretaría de Gestión Jurídica	31/07/2023 0.00
94416147	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	21/07/2023 0.00

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la DTH.

Tabla N°13. Servidores públicos de la SDM cuya última fecha de presentación de conflicto de intereses corresponde a la vigencia 2024.

Número de documento	Tipo de vinculación	Nivel Jerárquico	Dependencia	Fecha de la última presentación de declaración general de conflicto de intereses
1007812123	Empleado público	Técnico	Dirección de Representación Judicial	05/06/2024 0.00
1010036217	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	25/06/2024 0.00
1010100823	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	30/12/2024 0.00
1013621870	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	07/06/2024 0.00
1020815529	Empleado público	Profesional	Subdirección de Contravenciones	13/07/2024 0.00
1024525904	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	15/07/2024 0.00
1049625538	Empleado público	Profesional	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	05/06/2024 0.00
1088293299	Empleado público	Profesional	Subdirección de Contravenciones	29/07/2024 0.00
1115548081	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	24/06/2024 0.00
15423003	Empleado público	Profesional	Subdirección de Contravenciones	10/07/2024 0.00
17413422	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	21/04/2024 0.00
3103020	Empleado público	Asistencial	Subdirección de Infraestructura	30/10/2024 0.00
39715764	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	04/06/2024 0.00
51697775	Empleado público	Profesional	Subdirección de Contravenciones	18/06/2024 0.00

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Número de documento	Tipo de vinculación	Nivel Jerárquico	Dependencia	Fecha de la última presentación de declaración general de conflicto de intereses
52093583	Empleado público	Directivo	Subdirección Administrativa	24/04/2024 0.00
52208500	Empleado público	Asistencial	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	31/07/2024 0.00
52326802	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	10/07/2024 0.00
53014393	Empleado público	Profesional	Dirección de Atención al Ciudadano	17/06/2024 0.00
7314486	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	24/06/2024 0.00
7335011	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	28/09/2024 0.00
79316267	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	23/07/2024 0.00
79766057	Empleado público	Asistencial	Subdirección de Contravenciones	09/07/2024 0.00
79895478	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	28/09/2024 0.00
79917598	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	23/07/2024 0.00
80003188	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	27/09/2024 0.00
80027018	Empleado público	Profesional	Dirección de Contratación	29/07/2024 0.00
80133864	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	26/06/2024 0.00
80204155	Empleado público	Directivo	Subsecretaría de Gestión Jurídica	31/07/2024 0.00
80780601	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	16/07/2024 0.00
80851058	Empleado público	Directivo	Oficina de Gestión Social	30/07/2024 0.00
82393103	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	30/07/2024 0.00
94229988	Empleado público	Técnico	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	28/10/2024 0.00

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la DTH.

Tabla N°14. Servidores públicos de la SDM cuya última fecha de presentación de conflicto de intereses corresponde a la vigencia 2025, (con posterioridad al mes de julio).

Número de documento	Tipo de vinculación	Nivel Jerárquico	Dependencia	Fecha de la última presentación de declaración general de conflicto de intereses
1010236694	Empleado público	Asistencial	Subdirección Administrativa	08/08/2025 0.00
1016030378	Empleado público	Profesional	Dirección de Gestión de Cobro	04/08/2025 0.00
1022430539	Empleado público	Profesional	Subdirección de Contravenciones	01/08/2025 0.00
1031139693	Empleado público	Profesional	Subdirección de Transporte Privado	08/08/2025 0.00
1032462412	Empleado público	Profesional	Oficina de Gestión Social	11/08/2025 0.00
1098653529	Empleado público	Directivo	Subdirección de Gestión en Vía	11/08/2025 0.00
1100222381	Empleado público	Profesional	Subdirección de Contravenciones	10/08/2025 0.00
53139285	Empleado público	Profesional	Dirección de Atención al Ciudadano	12/08/2025 0.00
71267072	Empleado público	Profesional	Subdirección de Contravenciones	15/08/2025 0.00
79813984	Empleado público	Profesional	Dirección de Contratación	08/08/2025 0.00
80222272	Empleado público	Directivo	Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	05/08/2025 0.00

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la DTH.

Observación N°5: Se observó que 896 servidores públicos de la Secretaría Distrital de Movilidad actualizaron la declaración general de conflictos de intereses durante la vigencia 2025, sin embargo, **35 servidores no presentaron dicha declaración en el plazo establecido** (31 de julio de 2025), registrando sus últimas actualizaciones en vigencias anteriores (3 en 2023 y 32 en 2024), y **11 servidores la presentaron de forma extemporánea durante agosto de 2025**, incumpliendo lo dispuesto en la Circular Externa 013 del 20/05/2025 del DASCD que indica: *“los y las servidoras y colaboradores del Distrito realicen la actualización de la declaración general de conflictos de intereses entre el 1 de junio y el 31 de julio del año en curso”*. Lo anterior pudo deberse a debilidades en los mecanismos de seguimiento, parte de la Dirección de Talento Humano para asegurar el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

cumplimiento masivo y oportuno, así como en ausencia de acciones escalonadas para casos de incumplimiento recurrente, lo que podría ocasionar, posibles sanciones disciplinarias para la entidad y los servidores públicos, así como la potencial materialización de conflictos de interés no identificados.

Recomendación:

Implementar un sistema automatizado de alertas y recordatorios escalonados (correos electrónicos, notificaciones internas) previos al vencimiento del plazo, junto con un protocolo de seguimiento riguroso que incluya acciones administrativas para los casos de incumplimiento, garantizando que el 100% de los servidores actualicen sus declaraciones dentro de los plazos legales establecidos.

5.2.4. Actualización de la declaración general de conflictos de intereses de Contratistas:

La Circular Externa 013 de 2025, emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, establece en el numeral 5. *“Actualización de la declaración general de conflictos de intereses en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP”*:

“(…) De acuerdo con lo anterior, se invita para que los y las servidoras y colaboradores del Distrito realicen la actualización de la declaración general de conflictos de intereses entre el 1 de junio y el 31 de julio del año en curso”.

De acuerdo con lo anterior, se verifico el *“Reporte estado actual usuario por entidad”* de SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Contratación (24/08/2025 1:14 p.m), en el cual, se observó en la columna “M” - *“Fecha de la última presentación de declaración general de conflicto de intereses”* el registro de 1.506 Contratistas que realizaron el reporte de Declaración general de conflicto de intereses en la vigencia de 2025, no obstante, se observó 768 contratistas que registran fecha de última presentación de declaración general de conflicto de intereses entre los años 2021 a 2024 y 675 contratistas que no registran ninguna fecha de presentación, incumpliendo lo establecido en la Circular Externa 013 del 20/05/2025 del DASCD

Se presenta en el anexo 1 de este informe, la relación de los 1.443 contratistas que no registran en SIDEAP la actualización de la Declaración general de conflicto de intereses en la vigencia 2025.

Hallazgo N°1: Verificado el “Reporte estado actual usuario por entidad” de SIDEAP, generado desde el usuario de la Dirección de Contratación, se observó que 1.443 contratistas no dieron cumplimiento al plazo establecido en la Circular Externa 013 de 2025 para la actualización de la declaración general de conflictos de intereses en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP que establece: “ se invita para que los y las servidoras y colaboradores del Distrito realicen la actualización de la declaración general de conflictos de intereses entre el 1 de junio y el 31 de julio del año en curso”, toda vez que 768 contratistas registraron su última actualización en vigencias anteriores (entre 2021 a 2024), y 675 contratistas no registran ninguna fecha de presentación. Lo anterior pudo deberse a debilidades en los mecanismos de seguimiento, parte de la Dirección de contratación para asegurar el cumplimiento

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

masivo y oportuno, así como la ausencia de acciones escalonadas para casos de incumplimiento recurrente, lo que podría ocasionar, posibles sanciones disciplinarias para la entidad y los servidores públicos, así como la potencial materialización de conflictos de interés no identificados.

Recomendación:

Implementar un mecanismo de control automatizado de alertas y recordatorios escalonados (correos electrónicos, notificaciones internas) previos al vencimiento del plazo, junto con un protocolo de seguimiento riguroso que incluya acciones administrativas para los casos de incumplimiento, garantizando que el 100% de los contratistas actualicen su declaración de conflicto de intereses dentro de los plazos legales establecidos.

Valoración y concepto final del equipo auditor respecto de las observaciones efectuadas por los auditados a la Observación N°5 y el Hallazgo N.º 1:

Frente a la Observación N°5 la Dirección de Talento Humano argumentó mediante memorando 202562000181953 del 29/08/2025 lo siguiente:

"Frente a esto, la Dirección de Talento Humano implemento diferentes estrategias para incentivar al funcionamiento a realizar dicha actualización, ya que la misma se realiza desde el ingreso a un usuario personal e intransferible, y con información sensible y confidencial, razón por la cual la actualización o no del aplicativo escapa de la órbita de competencias de esta Dirección.

Como evidencia de esto, me permito mencionar las actividades que se realizaron en el marco de este deber legal:

Desde la Subsecretaría de Gestión Corporativa se expidió la Circular Nro. 14 relacionada con la actualización de la actualización y reporte de la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses, determinando los plazos para su actualización, soporte administrativo frente al reporte en el módulo del aplicativo SIDEAP Y la importancia de la misma.

Así mismo se socializó con la comunidad institucional la circular expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital frente a la actualización y declaración de conflicto de interés, mediante piezas comunicativas

Como se puede evidenciar, desde la competencia de esta dirección, se dispuso acompañamiento personalizado, alertas mediante piezas gráficas y circulares que permitieran alertar al funcionamiento de su deber legal y la responsabilidad que acarrea su omisión, esto teniendo en cuenta lo establecido por la circular ibidem el cual establece que las entidades públicas dispondrán de medidas administrativas para garantizar el cumplimiento de la obligación, mismas que fueron efectuadas.

En razón a lo expuesto, la responsabilidad y las acciones de mejora que se deban efectuar deberán estar a cargo de las áreas donde pertenecen los funcionarios que omitieron este deber legal, así como el llamado a los funcionarios al cumplimiento legal de dicha actividad, escapando la administración de usuarios y reportes personales de la órbita de competencia de la dirección de talento humano."

Frente al Hallazgo N.º 1 la Dirección de Contratación argumentó mediante memorando 202553000182723 del 01/09/2025 lo siguiente

"La Dirección de Contratación cuenta con un control para la celebración de contratos de prestación de servicios por contratación directa, la LISTA DE CHEQUEO DE CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL CONTRATACIÓN DIRECTA CPS - PERSONA NATURAL en el cual se encuentra el ítem 27 denominado evidencia publicación Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses (Ley 2013 de 2019 o la que se encuentre vigente); dicho control es previo a la suscripción de los contratos de prestación de servicios.

El artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 establece como sujetos obligados para realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios a quienes celebren contratos con entidades públicas.

Si bien la plataforma SIDEAP ofrece para los colaboradores del Distrito Capital la posibilidad de la Declaración de Conflicto de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Intereses, dentro del procedimiento precontractual de la SDM este documento no es exigido, en razón a que se solicita a los contratistas la Declaración realizada a través de la plataforma de la Función Pública, que es obligatoria para todos los colaboradores de las entidades públicas a nivel nacional, teniendo en cuenta que información consultada coincide en las dos plataformas.

Con relación a la obligatoriedad de actualización de la declaración general de conflictos de intereses al 31 de julio de 2025, es importante indicar que el seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte de los contratistas le corresponde a la supervisión de los contratos, en cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría vigente en la entidad, mas no a la Dirección de Contratación, cuyas funciones en punto de la ejecución contractual se limita al seguimiento y publicación de las modificaciones contractuales que surjan en cada contrato, y en el acompañamiento a la supervisión ente consultas relacionadas con los contratos. Lo que tiene que ver con el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas es de resorte exclusivo de la supervisión de los contratos.

En razón de lo anterior, el alertamiento preventivo relacionado con el cumplimiento de la actualización de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses se adelantó directamente desde la Subsecretaría de Gestión Corporativa mediante la Circular Interna N.14 de 2025 "Actualización de Declaración de Bienes Rentas y Conflicto de intereses en SIDEAP.", teniendo en cuenta que la obligación de actualización recae en cada uno de los colaboradores, como lo establece el Manual de Integridad adoptado por la Entidad y cuyo proceso se encuentra en cabeza de dicha dependencia.

Es necesario observar que todos los contratistas tienen la capacidad de autogestión en las plataformas del Sigep y Sideap, sin que se tenga la posibilidad de control por parte de ninguna entidad distrital, lo que supera la órbita de control razonable de cualquier dependencia al respecto.

De conformidad con lo anterior, solicitamos respetuosamente se considere la eliminación del hallazgo , en atención a que la responsabilidad de la actualización de la información no recae como una actividad o responsabilidad de la Dirección de Contratación, sino de la supervisión de los contratos por prestación de servicios, quienes son los responsables del seguimiento y vigilancia durante la ejecución contractual, autorizando entre otros, los respectivos pagos de las cuentas de cobro, en los que no interviene esta Dirección.

El equipo auditor valoró los comentarios de los auditados, con base en las evidencias y las pruebas efectuadas en el periodo de seguimiento, así mismo se analizaron los argumentos presentados, como se presenta a continuación:

El equipo auditor, considera que los argumentos de la Dirección de Talento Humano y de la Dirección de Contratación, no reconocen la responsabilidad en el seguimiento de la actualización de la Declaración de conflicto de interés, a la luz del marco normativo del sistema de control interno y las funciones específicas asignadas a la entidad así:

Artículo 6 de la Ley 87 de 1993, establece que la responsabilidad del sistema de control interno no solo recae en el representante legal, sino también, de manera expresa, en "los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos". La Dirección de Talento humano y Dirección de Contratación, es directamente responsable de la "calidad, eficiencia y eficacia del control interno" relacionado con la información de los servidores y contratistas y que se dispone en el aplicativo SIDEAP, lo anterior en articulación con lo establecido en el artículo 2, literal e de la norma en mención que establece que es necesario "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros". La información de la declaración de conflicto de interés pierde su oportunidad y confiabilidad si no se actualiza, y las dependencias como responsables del sistema de control interno y segunda línea de defensa en gestión de talento humano y contractual debes efectuar monitoreo sobre ello, y generar alertas preventivas sobre sus posibles incumplimientos. Si bien la obligación de realizar la declaración conflicto de interés es atribuida a los servidores públicos y contratistas, y podría afirmarse que tanto los jefes directos como supervisores de contratos deben monitorear su cumplimiento, tanto la Dirección de Talento

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Humano como la Dirección de Contratación como segunda línea de defensa, deben garantizar el cumplimiento de este deber tal como lo establece el Decreto 367 de 2014 en su artículo 10 y la Circular 13 de 2025:

“Artículo 10°. Los organismos, entidades y órganos de control y vigilancia pertenecientes al ente territorial de Bogotá, D.C., deberán garantizar el diligenciamiento, por parte de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, de las Hojas de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas. Esta información será remitida según el procedimiento establecido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. La información de la hoja de vida y bienes y rentas tendrá reserva en los términos que establece la ley.”

Circular 13 de 2025:

Actualización de la declaración general de conflictos de intereses en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP. En atención al Sistema de Seguimiento al Programa para la Gestión de Conflictos de Interés en el Distrito Capital, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con el fin de dotar de una herramienta de información a las entidades y organismos distritales para facilitarles la identificación, declaración, manejo y gestión de los conflictos de interés en procura de lograr que las actuaciones de la administración distrital y la de sus servidores y colaboradores públicos siempre estén guiadas por el interés general y la búsqueda del bienestar de la comunidad, en el mes de julio de 2021, mediante la Circular Externa No. 020 del 9 de julio de 2021, puso a disposición de los y las servidores y las y los colaboradores distritales y de las entidades y organismos distritales, el Módulo para la Gestión del Conflictos de Interés del SIDEAP.

A través del citado Módulo los servidores y las servidoras públicas y colaboradores de la administración distrital, pueden realizar una declaración general de los conflictos de interés potenciales o reales; presentar a través del SIDEAP, los impedimentos que se le presenten cuando consideren que se encuentran incurso en una causal de conflicto de interés y/o presentar impedimentos recusaciones y/o recusaciones.

En tal sentido, con el fin de continuar garantizando el enfoque preventivo que define la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en el que se señala que las entidades y organismos deben implementar un marco o modelo de Integridad público que incluya la formación y fortalecimiento de los valores del servicio público establecidos en el código de integridad, la implementación de acciones para la identificación temprana de conflictos de intereses, mecanismos de denuncia y control interno que permitan un seguimiento efectivo a los riesgos de gestión y corrupción, así como la implementación de las acciones de mitigación, la declaración general de conflictos de intereses que presentaron los servidores y las servidoras y colaboradores del Distrito se debe actualizar cada año, atendiendo a que las circunstancias personales van cambiando. De acuerdo con lo anterior, se invita para que los y las servidoras y colaboradores del Distrito realicen la actualización de la declaración general de conflictos de intereses entre el 1 de junio y el 31 de julio del año en curso

Tanto la Dirección de Talento Humano como la Dirección de Contratación, y de acuerdo con lo expuesto, no pueden escindir su responsabilidad trasladándola exclusivamente a las dependencias donde se encuentran los servidores públicos o al supervisor contractual respectivamente, si bien los jefes directos en el caso de los servidores públicos como los supervisores en el caso de los contratistas, tienen un rol clave en la verificación, la Dirección de Talento Humano como la Dirección de Contratación como segunda línea de defensa puede:

Diseñar los mecanismos de control (flujos, listas de chequeo, alertas) que el jefe de dependencia y supervisor puede aplicar al verificar este requisito.

Centralizar y sistematizar la información sobre el cumplimiento de esta obligación por parte de todos los servidores y contratistas, la cual se constituye como información oficial que estas dependencias reporta mediante el usuario asignado en el SIDEAP.

Fortalecer las campañas de acompañamiento personalizado, alertas mediante piezas gráficas y circulares que permitan alertar a los servidores públicos y contratistas de su deber legal y la responsabilidad que acarrea su omisión, con el fin propender porque la totalidad realice esta

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

actividad en los plazos establecidos.

En conclusión y en virtud de lo establecido en la Ley 87 de 1993, Decreto 367 de 2014 y la Circular 13 de 2025 del DASCD, la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Contratación si tienen una responsabilidad directa en el seguimiento del cumplimiento de la actualización de la Declaración de conflicto de interés por parte de los servidores públicos y contratistas de la SDM, su papel no puede limitarse a una verificación inicial.

Como responsable del sistema de control interno y segunda línea defensa en materia de gestión del talento humano y contractual, los exhorta a implementar mecanismos eficaces para verificar el cumplimiento de esta obligación en coordinación con los jefes de oficina y supervisores, respectivamente y actuar en consecuencia ante cualquier incumplimiento. Argumentar que carece de posibilidad de control constituye un incumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, particularmente de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información.

Adicionalmente tanto para lo observado en la declaración de bienes y rentas, como en la declaración de conflicto de interés, cabe aclarar que la oficina de control interno no evalúa el accionar de individuos en particular, si no la gestión de los procesos a la luz de la normatividad asociada, frente a dichas particularidades, la Oficina de Control Interno Disciplinario evaluará los resultados del presente informe para lo de su competencia, por esta razón, los planes de acción que se generen deben propender por el trabajo coordinado entre las dependencias mencionadas y los servidores públicos y contratistas sobre los cuales se realizaron las observaciones.

En mérito de lo expuesto y una vez revisados los argumentos presentados, el equipo auditor, no encuentra evidencias por las cuales se controvierta efectivamente la observación N°5 y el Hallazgo N°1, por lo cual con base en la información evaluada y las evidencias del seguimiento observadas en el periodo de ejecución, se ratifica los resultados de estos en el informe final.

Dados los cambios presentados en el presente informe **la observación N°5, se ajusta denominación y numeración a observación N°4**, lo anterior se verá reflejado en la Tabla No. 02. Detalle del Resumen Ejecutivo.

5.3. Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores.

A continuación, se presenta el estado de avance del plan de mejoramiento por proceso – PMP, productos de informes anteriores relacionados con el Seguimiento al Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Tabla N° 15: Plan de Mejoramiento por Procesos - PMP, origen: “Informe de Seguimiento de Información del sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública - SIDEAP”.

N° hallazgo	N° acción	Acción	Área responsable	Fecha de terminación	Estado de la acción	Seguimiento OCI
156-2024	1	Implementar base de datos con el seguimiento del reporte y actualización de la declaración de conflicto de intereses en atención a lo establecido en la Circular 09 del DASC.	Dirección de Talento Humano	15/8/2025	ABIERTA	Verificadas las evidencias presentadas por la DTH, mediante correo electrónico del 25/08/2025 se evidenció: - Mediante archivo Excel denominado “SEGUIMIENTO CONFLICTO DE INTERESES.xlsx” se efectúa seguimiento mensual al deber de los servidores públicos de actualizar la declaración de conflicto de intereses. - Conforme al memorando 2-2025-6303, se recibió acompañamiento frente al módulo conflicto de interés por parte de la CNSCD, para la revisión del funcionamiento del aplicativo SIDEAP frente al reporte de un conflicto de interés. (21/05/2025) - Comunicación por medio de correo electrónico de piezas comunicativas recordando a los servidores públicos la obligatoriedad de actualizar la declaración de conflicto de interés
166-2024	2	Realizar Informe trimestral de acciones asentadas frente al reporte de un presunto conflicto de intereses reportado por un funcionario	Dirección de Talento Humano	30/6/2025	ABIERTA	Verificadas las evidencias presentadas por la DTH, mediante correo electrónico del 25/08/2025 se evidenció: - Presentación de informes del I y II trimestre, mediante los cuales se detalla las acciones adelantadas y el resultado de los seguimientos efectuados frente al reporte de conflicto de intereses
209-2024	2	Realizar seguimiento trimestral al “Reporte contratos vigentes por entidad” que se descarga de SIDEAP con el fin de verificar si las inconsistencias fueron subsanadas o, por el contrario, si persisten. En caso de encontrar errores en el reporte, se realizarán las alertas correspondientes al DASC. Se deja el acta de la reunión de seguimiento como evidencia de esta acción.	Dirección de Contratación	30/9/2025	ABIERTA	Se observó evidencia del segundo seguimiento realizado por la dependencia al reporte contractual SIDEAP, para el mes de mayo de 2025, acta 30/05/2025, se registra avance de la acción quedando pendiente de realizar el tercer seguimiento antes del 30/09/2025.

Fuente: Elaboración propia de la auditora basado en el PMP.

5.4. Evaluar la efectividad de las acciones implementadas para subsanar la causa que generó los hallazgos que hayan sido finalizadas las acciones con seis (6) meses de anterioridad.

En cumplimiento del “Instructivo Formulación Seguimiento de Planes de Mejoramiento” PV014-IN02 Versión 2, se realizó seguimiento de efectividad a los hallazgos 179-2023 y 180-2023, así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Tabla N° 16: Evaluación de efectividad Hallazgo 179.2023.

HALLAZGO N°	179-2023	ACCIÓN N° 1	Fecha fin acción	31/12/2023
Se evidenció que 40 registros de hojas de vida de la base aportada por la Dirección de Talento Humano por medio del memorando 202362000205573 del 9 de agosto de 2023 que se relacionan en la tabla N°5 de este informe, no se encuentran en el SIDEAP, generando diferencia en la información reportada, contraviniendo lo indicado en el literal e. "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"; de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", situación que pudo ser generada por debilidad en la aplicación del plan de acción del control 1 el cual señala que: "El profesional del área de la DTH realizará seguimiento semestral a que el Formato Único de Hoja de Vida sea presentado a través del Aplicativo SIDEAP para dar cumplimiento a la normatividad", lo que podría conllevar a la materialización de un evento de riesgo.		Detalle de la Acción:		
		Oficiar a un(a) funcionario(a) de la DTH la responsabilidad de hacer seguimiento bimestral a la información reportada en la plataforma		
		ACCIÓN N° 2	Fecha fin acción	31/08/2024
		Detalle de la Acción:		
		Bimestralmente revisar aleatoriamente la información cargada de funcionarios en la plataforma		
DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN				
VARIABLE	DESCRIPCIÓN			PUNTAJE
1. Eficacia	La acción se realizó dentro de los tiempos programados			5,0
2. Recurrencia	El hallazgo se vuelve a presentar dentro de los siguientes seis meses de cerrada la totalidad de las acciones			1,0
CALIFICACIÓN DEL HALLAZGO:				NO EFECTIVO
PRUEBAS REALIZADAS:				
EFICACIA:				
Se validó la oportunidad en la ejecución de las acciones, así: - Se evidencio que la DTH designo a la señora María Claudia Gómez Salazar (Memorando 202362000575333 de fecha 20/12/2023) como "... la responsabilidad de hacer seguimiento aleatorio bimestral de la información reportada en la plataforma SIDEAP, por parte de los(as) funcionarios(as), entregando un informe que dé cuenta de la actualización del registro de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses". - Así mismo, Se verifico que la DTH presento reporte bimestral de verificación de hojas de vida registradas en SIDEAP de los meses de julio y agosto, así mismo se adjuntó por reportes de los meses de marzo- abril y mayo-junio. Por lo anterior se concluye, que la acción fue ejecutada en los términos establecidos en el plan de mejoramiento				
RECURRENCIA:				
Se validó la efectividad de las acciones implementadas y la permanencia en el tiempo de los controles asociados, observando: Producto del seguimiento realizado por el equipo auditor, se evidencia recurrencia de la situación presentada que dio origen al hallazgo 179-2023, toda vez que se observaron inconsistencias respecto del total de empleos de planta de las SDM, reportados por la Dirección de Talento Humano (DTH) en el documento remitido mediante correo electrónico institucional, denominado "Base personal de planta SDM actualizada. xlsx", el cual indicó que con corte a del 15/08/2025, se presentó como información oficial, 915 empleos activos (1005 cargos menos 90 vacantes), lo anterior, no se articula con las cifras de las fuentes consultadas por el equipo auditor: Reporte SIDEAP usuario DTH (15/08/2025 10:57:13 a. m.) registró 931 empleos (+16), una consulta directa al aplicativo SIDEAP por parte del equipo auditor reporte SIDEAP consulta OCI (15/08/2025 1:22:52 p. m.) arrojó 922 (+7), y el tablero de control empleo público Bogotá -DASCD (21/08/2025) reportó 928 (+13). Por lo anterior se concluye, que las acciones implementadas no han permitido prevenir la reiteración de situaciones identificadas en el hallazgo.				

Fuente: Elaboración propia de la auditora basado en el PMP.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Tabla N° 17: Evaluación de efectividad Hallazgo 180.2023.

HALLAZGO N°	180-2023	ACCIÓN N° 1	Fecha fin acción	28/04/2024
Se evidenció que tres (3) servidores públicos identificados con cédula N° 80767222, 79657740 y 1130635035, no actualizaron el formato de bienes y rentas, adicionalmente se observó que 156 servidores públicos (detalle en la tabla N°7 de este informe) no realizaron la actualización del formato de conflicto de interés, incumpliendo el lineamiento emitido por la Circular Externa No. 11 de fecha 2 de junio de 2023 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en la que se indica en el punto 1. Oportunidad para la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas “[...]De acuerdo con el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, las servidoras y los servidores públicos de las entidades y organismos del Distrito Capital deben realizar la actualización de su declaración de bienes y renta y de la actividad económica, entre el 1 de junio y el 31 de julio del 2023[...].”, lo anterior, pudo ser ocasionado por debilidades en el seguimiento y alertamiento preventivo a los servidores públicos para el cumplimiento de este lineamiento, lo cual podría conllevar a la materialización de un evento de riesgo		Detalle de la Acción:		
		Documentar un instructivo de cargue de información en la plataforma		
		ACCIÓN N° 2	Fecha fin acción	31/08/2024
		Detalle de la Acción:		
		Bimestralmente revisar aleatoriamente los formatos de bienes y rentas y conflicto de interés actualizados y cargados de funcionarios en la plataforma		
DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN				
VARIABLE	DESCRIPCIÓN			PUNTAJE
1. Eficacia	La acción se realizó dentro de los tiempos programados			5,0
2. Recurrencia	El hallazgo se vuelve a presentar dentro de los siguientes seis meses de cerrada la totalidad de las acciones			1,0
CALIFICACIÓN DEL HALLAZGO:				NO EFECTIVO
PRUEBAS REALIZADAS:				
EFICACIA: Se validó la oportunidad en la ejecución de las acciones, así: - Se genero el "Instructivo para el diligenciamiento del formato de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés en el SIDEAP (Código:PA02-IN14; versión:001 fecha: 2024-03-18) - La DTH presento el "REPORTE BIMESTRAL ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES EN SIDEAP" de los meses de julio y agosto, así mismo se adjuntó los reportes de los meses de marzo- abril y mayo-junio de 2024, conforme lo programado.				
Por lo anterior se concluye, que la acción fue ejecutada en los términos establecidos en el plan de mejoramiento				
RECURRENCIA: Se validó la efectividad de las acciones implementadas y la permanencia en el tiempo de los controles asociados, observando: Producto del seguimiento realizado por el equipo auditor, se evidencia recurrencia de la situación presentada que dio origen al hallazgo 179-2023, toda vez que se observó que la SDM presentó un alto grado de cumplimiento en la presentación de declaraciones de bienes y rentas, con 930 servidores actualizados al 31 de julio de 2025, no obstante, se presentó un (1) caso aislado de un servidor público del nivel técnico adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte cuya última declaración corresponde al 24/07/2023, incumpliendo el plazo establecido para la vigencia 2024 (entre junio y julio de 2025), así mismo, frente a las actualizaciones de la declaración de conflicto de interés, se evidenció que 35 servidores no presentaron dicha declaración en el plazo establecido (31 de julio de 2025), registrando sus últimas actualizaciones en vigencias anteriores (3 en 2023 y 32 en 2024), y 11 servidores la presentaron de forma extemporánea durante agosto de 2025, incumpliendo lo dispuesto en la Circular Externa 013 del 20/05/2025 del DASCD. Por lo anterior se concluye, que las acciones implementadas no han permitido prevenir la reiteración de situaciones identificadas en el hallazgo.				

Fuente: Elaboración propia de la auditora basado en el PMP.

Por lo anteriormente expuesto, se cónyuge que las que las acciones implementadas para los hallazgos: 179-2023 y 180-2023, no han permitido prevenir la reiteración de las situaciones generadoras de los hallazgos, por lo tanto se declaran **NO EFECTIVOS**.

Tabla 18: Resultados evaluación de efectividad.

N.º hallazgo	Cantidad de acciones	Resultados de la eficacia		Resultados de la efectividad		Estado de la acción
		Cuantitativa	Cualitativa	Cuantitativa	Cualitativa	
179-2023	2	5	Cumplida	1	No Efectiva	No Efectiva
180-2023	2	5	Cumplida	1	No Efectiva	No Efectiva

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

5.5. Verificar la efectividad de los controles para mitigar los riesgos asociados.

Respecto de los riesgos del proceso de Talento Humano, la Oficina de Control Interno, realizó la revisión de la información dispuesta en el aplicativo Daruma con corte a 21/08/2025, observando que se relaciona un riesgo de gestión, con un control asociado a las situaciones evidenciadas en el presente informe, no obstante se circunscribe únicamente a la etapa de vinculación de los servidores públicos:

Tabla N°19. Riesgos relacionados del proceso de gestión de talento humano relacionados con el seguimiento.

Número del Riesgo	Descripción del Riesgo	Descripción de Control	Plan de Acción
RG1-TH	Posibilidad de afectación reputacional por requerimiento de los usuarios e investigaciones administrativas por entes de control debido a realización de nombramientos fuera de los requisitos establecidos en el manual de funciones y los procedimientos	El profesional del área de la DTH revisa permanentemente cada vez que se presenta un proceso de vinculación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente y verifica la lista chequeo en la cual se establece la documentación requerida para el ingreso, dejando como registro los formatos diligenciados PA02-PR01-F02.	El profesional del área de la DTH realizará seguimiento semestral a que el Formato Único de Hoja de Vida sea presentado a través del Aplicativo SIDEAP para dar cumplimiento a la normatividad

Fuente: Elaboración propia con base en la información del aplicativo DARUMA, módulo riesgos de gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que el control está relacionado directamente con el proceso de vinculación de los servidores públicos únicamente, el cual se enfoca en la revisión documental necesaria en el ingreso.

Sin embargo y dadas las situaciones evidenciadas en el presente informe, se recomienda al líder del proceso, identificar un riesgo específico para la gestión de la información de los servidores públicos de la entidad y que se dispone en el aplicativo SIDEAP, así como establecer controles que impliquen revisión periódica y específica sobre dicha información, no solo en la etapa de vinculación, si no en la permanencia y retiro del servicio público, con énfasis en los momentos críticos o antes de los periodos de reporte establecidos en las normas evaluadas en el presente informe.

Para este propósito a continuación se presenta un análisis de las situaciones evidenciadas así como un riesgo propuesto, con el fin de que se evalúe su inclusión en la gestión de riesgos del proceso:

La falta de consistencia entre las bases de datos internas de la Dirección de Talento Humano (DTH) y el sistema SIDEAP, sumada a la ausencia de actualizaciones oportunas de hojas de vida (23 casos sin registro), declaraciones de bienes y rentas (1 caso pendiente desde 2023) y declaraciones de conflictos de interés (35 servidores para los cuales no se observó reporte de conflicto de interés durante la vigencia 2025 y 11 servidores cuyo reporte fue posterior al 31/07/2025) evidencia debilidades en los procesos de gestión de la información. Esto incumple normativas como la Circular 013 de 2025 del DASCD, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 367 de 2014 y la Ley 87 de 1993, lo cual podría generar:

- Sanciones por parte de órganos de control debido al incumplimiento de plazos y obligaciones de reporte.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

- Posibilidad de conflictos de interés no identificados, inhabilidades sobrevinientes.
- Decisiones administrativas basadas en datos desactualizados o erróneos, afectando la asignación de roles críticos y la planificación del talento humano.
- Algunas de las causas identificadas en el proceso pueden ser:
- Procesos manuales y reactivos para la actualización y verificación de datos.
- Falta de reconciliación periódica entre sistemas internos y el SIDEAP.
- Ausencia de protocolos para gestionar casos excepcionales
- Insuficiente capacitación y recordatorios automatizados para servidores y responsables.

Dado lo anterior, se podría presentar el siguiente riesgo:

Posibilidad de afectación reputacional, incumplimiento normativo, sanciones legales y afectación a la transparencia institucional, debido a deficiencias en el seguimiento y gestión integral de la información de los servidores públicos reportada en el SIDEAP.

6. CONCLUSIONES

Por medio del presente informe el equipo auditor realizó el seguimiento proyectado, y cumplió con los objetivos y alcance planteados.

Los resultados del presente informe se refieren a la información remitida por los auditados, Dirección de Talento Humano y Dirección de Contratación, mediante correo electrónico institucional del 15/08/2025 y el memorando 202553000170363 del 15/08/2025 respectivamente, así como la información dispuesta en el aplicativo SIDEAP y DARUMA, por lo tanto no se hacen extensivas a otros soportes o información adicional.

A partir del presente seguimiento, se observó que el Sistema de Control Interno inmerso en la gestión de la información de los servidores públicos y contratistas de la SDM en el aplicativo SIDEAP así como el seguimiento respectivo por parte de la primera y segunda línea de defensa respecto del cumplimiento normativo asociado, es susceptible de debido a que mejora de acuerdo las observaciones y recomendaciones generadas en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES

Realizar mesas de trabajo con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a fin de que la información reportada por parte de la Entidad se refleje de manera oportuna y precisa en el SIDEAP, para dar cumplimiento al literal e. —Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; de la Ley 87 de 1993 —Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Capacitar a los servidores públicos y contratistas en el manejo del aplicativo SIDEAP para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019, Decretos Distritales 367 de 2014, 189 de 2020 y 159 de 2021, Acuerdo Distrital 782 de 2020, Decreto Nacionales 1083 de 2015, y circulares del DASCD relacionadas con el tema.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Fortalecer en la Dirección de Talento Humano y la Dirección de contratación los mecanismos de seguimiento y control para asegurar que la información sea ingresada en SIDEAP en los tiempos establecidos y que cumpla con los estándares de idoneidad requeridos.

Para la Dirección de Talento Humano:

- Implementar un protocolo y/o punto de control relacionado con la conciliación mensual entre la base de datos de la DTH, el aplicativo SIDEAP y los reportes del DASCD, que permita identificar y corregir las diferencias, validar la inclusión de todos los servidores activos en los sistemas de control, con el fin de mejorar la integridad de la información para la toma de decisiones, como insumo para la verificación y del cumplimiento normativo por parte de la DTH como primera y segunda línea de defensa. Es posible que las diferencias se deban a los datos relacionados con el número de vacantes definitivas y temporales, y la dinámica de provisión de dichas vacantes a través de las diferentes alternativas existentes como procesos de encargos, nombramientos ordinarios o en provisionalidad, y que no se estén reflejando en las demás fuentes de información.
Lo anterior puede permitir identificar, documentar y explicar claramente las diferencias, establecer un periodo para la revisión garantizando la integridad de los datos y la capacidad de la entidad para reportar información coherente y confiable a las autoridades de control y para la toma interna de decisiones, en la medida que se vayan subsanando o finalizando las situaciones administrativas de cada servidor. Esto fortalecerá el control interno y mitigará el riesgo asociado a la gestión de la información del recurso humano.
- Realizar revisiones aleatorias respecto de la actualización de los formatos de hoja de vida por medio del módulo dispuesto en el SIDEAP, así como en los demás medios y bases de datos con los que cuente la DTH, con el fin de generar las alertas correspondientes a los servidores públicos.
- Informar del hecho relacionado al servidor público que no presentó la declaración de bienes y rentas en las vigencias 2024 y 2025 a la OCID y presentar la documentación que sustenta lo mencionado en la reunión del 25/08/2025 respecto de su estado de salud, para que en lo de su competencia determine la posible existencia de ausencia de culpabilidad del servidor público, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1952 de 2019, artículos 26 (La falta disciplinaria) y 31 (Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria), así como lo contemplado en la Circular 021 de 2023 Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, e informar de la decisión que se tome al respecto a la Oficina de Control Interno.
- Establecer un protocolo o punto de control para gestionar casos excepcionales donde los servidores no puedan presentar declaraciones de bienes y rentas dentro de los plazos legales, soportado en la documentación médica o jurídica que respalde la imposibilidad, y definiendo acciones sustitutivas temporales para mitigar riesgos de transparencia hasta que el servidor regularice su situación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

- Implementar un sistema automatizado de alertas y recordatorios escalonados (correos electrónicos, notificaciones internas) previos al vencimiento del plazo, junto con un protocolo de seguimiento riguroso que incluya acciones administrativas para los casos de incumplimiento, garantizando que el 100% de los servidores actualicen sus declaraciones dentro de los plazos legales establecidos.

Para la Dirección de Contratación:

- Implementar conciliaciones periódicas (de ser posible mensuales) entre la base de datos de contratos vigentes de la Dirección de contratación y la información de contratos vigentes del aplicativo SIDEAP, que permita identificar y corregir las diferencias, con el fin de mejorar la integridad de la información para la toma de decisiones, como insumo para la verificación y del cumplimiento normativo por parte de la Dirección de Contratación como primera y segunda línea de defensa.
- Establecer una política de operación que determine la periodicidad con la cual los Contratistas, independiente la fecha de celebración del contrato, realicen la actualización de la declaración de bienes y rentas, asegurando que la información registrada en SIDEAD se encuentre con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Implementar un mecanismo de control automatizado de alertas y recordatorios escalonados (correos electrónicos, notificaciones internas) previos al vencimiento del plazo, junto con un protocolo de seguimiento riguroso que incluya acciones administrativas para los casos de incumplimiento, garantizando que el 100% de los contratistas actualicen su declaración de conflicto de intereses dentro de los plazos legales establecidos.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones generadas en este informe de auditoría se realizan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión de los líderes de los procesos.

Finalmente, se hace la salvedad que las posibles causas identificadas por el equipo auditor de la OCI, fueron las evidenciadas en el proceso auditado (no es una causa que se deba incluir de manera obligatoria en el plan de mejoramiento a suscribir), no obstante, los responsables de la ejecución de la operación de cada actividad, proyecto, programa o proceso, deberán identificar las causas raíz del hallazgo y las observaciones configuradas en esta auditoría, las cuales pueden ser diferentes a las inicialmente identificadas.

Respecto al informe final, **la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Contratación** deberán suscribir Plan de Mejoramiento por Procesos y remitirlo dentro de los diez (10) días hábiles al recibo de la comunicación del Informe Final de acuerdo con el Instructivo formulación y seguimiento de planes de mejoramiento PV01- IN02 V2.0, para lo cual deben realizar los análisis de causa de manera conjunta en los casos que aplique, para asegurar la gestión por procesos, asegurando la efectividad de las acciones propuestas y su posterior remisión a la Oficina de Control Interno.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

No obstante, la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” en su artículo 12 indica: *“Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas” y en el artículo 3 Características del Control Interno, son características del Control Interno las siguientes: “a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.*

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces
 Diana Fernanda Chaves Alvarado Auditora OCI.	 Alba Enidia Villamil Muñoz Jefe Oficina de Control Interno.
 Sergio Andrés Navarro Hernández Auditor OCI.	